

No. **58**

Septiembre 2018

ISSN 2215 – 7816 (En línea)

Documentos de Trabajo

Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

El abuso y la explotación sexual de
niñas, niños y adolescentes en los
entornos digitales. Recomendaciones
para una respuesta nacional integral

María Paula Ruge Contreras

Serie Documentos de Trabajo 2018

Edición No. 58

ISSN 2215 – 7816 (En línea)

Edición digital

Septiembre de 2018

© 2018 Universidad de los Andes - Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Carrera 1 No. 19 -27, Bloque AU

Bogotá, D.C., Colombia

Teléfonos: 3394949, ext. 2073

escueladegobierno@uniandes.edu.co

<http://egob.uniandes.edu.co>

Director Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Eduardo Pizano de Narváez

Autor

María Paula Ruge Contreras

Jefe de Mercadeo y Comunicaciones, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Camilo Andrés Torres Gutiérrez

Gestora Editorial, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Angélica María Cantor Ortiz

Gestor de Comunicaciones, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo

Camilo Andrés Ayala Monje

El contenido de la presente publicación se encuentra protegido por las normas internacionales y nacionales vigentes sobre propiedad intelectual, por tanto su utilización, reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, alquiler, préstamo público e importación, total o parcial, en todo o en parte, en formato impreso, digital o en cualquier formato conocido o por conocer, se encuentran prohibidos, y solo serán lícitos en la medida en que cuente con la autorización previa y expresa por escrito del autor o titular. Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor solo serán aplicables en la medida en se den dentro de los denominados Usos Honrados (Fair Use); estén previa y expresamente establecidas; no causen un grave e injustificado perjuicio a los intereses legítimos del autor o titular; y no atenten contra la normal explotación de la obra.

El abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales. Recomendaciones para una respuesta nacional integral¹

Por: María Paula Ruge Contreras²

Resumen

La violencia sexual es un tema de gran relevancia, no solo porque es considerado un problema de salud pública, sino porque la población más vulnerable a este tipo de delito son niñas, niños y adolescentes. Con el aumento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), los riesgos relacionados con el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes también han venido aumentando. Por lo que el propósito de este documento es identificar los avances y brechas existentes en Colombia para contrarrestar esta problemática a partir de un análisis documental a nivel internacional y entrevistas semiestructuradas alineadas con las capacidades que se encuentran en el modelo de respuesta nacional para prevenir y mitigar el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, que establece WePROTECT. Con base en esto se encontró que existe un proceso de restablecimiento de derechos a víctimas, al igual que un proceso para investigar y judicializar a los agresores. Sin embargo, la falta de recurso humano, el subregistro de información sobre estos casos y la desarticulación interinstitucional e intrainstitucional son falencias que generan: (i) una revictimización a niñas, niños y adolescentes; (ii) procesos archivados o procesados bajo otros delitos; y (iii) participación inactiva por parte de otros actores relevantes en el proceso de mitigación y erradicación del abuso y la explotación sexual.

Palabras clave: material de abuso sexual, explotación sexual, niñas, niños y adolescentes, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), entornos digitales

¹ Esta investigación fue presentada como tesis de grado de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes, dirigida y supervisada por Lina María Saldarriaga, PhD, y Darío Maldonado, PhD.

² Psicóloga de la Universidad de los Andes y magíster en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes. Correo electrónico de contacto: mp.ruge358@uniandes.edu.co

Children and adolescents online sexual abuse and exploitation. Recommendations for a national response³

By María Paula Ruge Contreras⁴

Abstract

The sexual violence is a subject of big relevance, not only because it is considered as a public health problem, but because the children and adolescents are still being the most vulnerable population. With the increasing use of the information and communications technologies (ICT), the risks related to child and adolescents' abuse and exploitation are increasing either. So that, the main purpose of the document is to identify advances and gaps within Colombia regarding to counteract this problematic by a documental analysis and semi-structured interviews aligned with the WePROTECT model national response to prevent and tackle Child Sexual Exploitation and Abuse. Based on this, it was found that there is a rights restoration process for victims, likewise, an investigation and prosecution process for offenders. Nevertheless, a lack of human resource, a cases information under-registration and a lack of articulation within and between institutions are failures which generates: (i) a children and adolescents re-victimization; (ii) process stored or process prosecuted under other crimes; and (iii) lack of active participation of other relevant actors for the prevention and tackling the Child Abuse and Exploitation.

Key words: Child Sexual Abuse Material, Sexual Exploitation, children and adolescents, Information and Communications Technologies (ICT), online

³ Esta investigación fue presentada como tesis de grado de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes, dirigida y supervisada por Lina María Saldarriaga, PhD, y Darío Maldonado, PhD.

⁴ Psicóloga de la Universidad de los Andes y magíster en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes. Correo electrónico de contacto: mp.ruge358@uniandes.edu.co

Tabla de contenido

1.Introducción	4
2. Marco teórico	10
2.1 Violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes	10
2.2 Agresores sexuales y su relación con la explotación sexual infantil en línea.....	12
2.3 La explotación sexual infantil en línea y el aumento de conectividad en Colombia...	13
2.4 Modalidades de la explotación sexual infantil en los entornos digitales.....	14
2.5 Consecuencias y repercusiones de la explotación sexual infantil en los entornos digitales.....	15
2.6 Legislación nacional e internacional contra la explotación sexual infantil en los entornos digitales.....	16
3. Metodología	19
3.1 Instrumentos y recolección de información.....	20
4. Resultados	23
4.1 Política y gobierno.....	23
4.2 Justicia criminal.....	27
4.3 Víctimas.....	33
4.4 Sociedad civil.....	35
4.5 Industria.....	39
4.6 Medios de comunicación.....	42
5. Conclusiones	44
6. Recomendaciones de política	46
7. Referencias	49
8. Anexos	51
Anexo 1. Legislación nacional e internacional.....	51
Anexo 2. Modelo nacional de respuesta integral wePROTECT.....	54
Anexo 3. Preguntas de las entrevistas semiestructuradas que fueron utilizadas como la herramienta para la recolección de los datos.....	56

1. Introducción

La violencia sexual es un tema de gran relevancia, no solo porque es considerado un problema de salud pública, sino porque la población más vulnerable a este tipo de delito siguen siendo niños, niñas y adolescentes (NNA). De acuerdo con INSPIRE⁵, la violencia sexual se define como un contacto sexual no consensuado o un intento de contacto sexual, actos sexuales no consensuados sin contacto (acoso sexual o voyeurismo), tráfico sexual contra alguien que no esté en capacidad de rechazar o negarse, o la explotación sexual en línea (Organización Mundial de la Salud, 2016). Esta definición pone de manifiesto un hecho relevante para la protección de los derechos de NNA: la violencia sexual contra esta población no solo ocurre en el mundo real, sino que se da con efectos nefastos en los entornos digitales.

En Colombia, la violencia sexual es un tema preocupante, pues 86 % de las víctimas de este delito en 2016 fueron niños, niñas y adolescentes; tendencia que durante la última década se ha mantenido estable. Según el informe Forensis (2016), 11 % de los casos corresponden a víctimas de edades entre los 0 a 4 años, 23 % de las víctimas tenían entre 5 y 9 años, 32 % corresponde a las edades de 10 a 13 años, y 19 % a edades entre los 14 y los 17 años. De los casos documentados en el informe, 76 % ocurrieron en el hogar y en 88 % de los casos el presunto agresor fue una persona cercana a la víctima. De este porcentaje, 43 % corresponde a un familiar, 26 % a un conocido y 9,6 % a un amigo. Ahora bien, es importante tener en cuenta que este reporte no discrimina entre los casos de menores y adultos, por lo cual estas cifras deben ser analizadas con cautela.

Con el uso y el aumento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la violencia sexual en espacios digitales se ha materializado en imágenes, videos y nuevas modalidades de abuso que han cruzado fronteras hasta convertir esta situación en un problema transnacional. Esto se da porque Internet permite de manera rápida y sencilla el contacto entre personas, la divulgación de información y la comunicación sin importar el lugar, la fecha o la hora en donde estén conectadas. Cooper (1998) describe este hecho como

⁵ Estrategia liderada por expertos del Banco Mundial (Seven Strategies for Ending Violence Against Children), Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional), OMS (Organización Mundial de la Salud), OPS (Organización Panamericana de la Salud).

el “Triple A Engine”, que hace referencia a la accesibilidad, asequibilidad y el anonimato que permite la red.

Debido a su utilidad, en el país el uso de Internet ha sido estudiado ampliamente. Los reportes sugieren que este se puede discriminar, principalmente, por edades y estratos socioeconómicos: entre 70 % y 80 % de personas de estratos 1, 2 y 3 declaran utilizarlo; mientras que el porcentaje sube al 92 % para estratos 4, 5 y 6 (Ipsos, 2016).

Una de las situaciones que pone en riesgo a los menores de 18 años cuando están en línea es la falta de acompañamiento por parte de los padres o cuidadores y el tiempo que pasan en Internet. Según el estudio del uso y apropiación de las TIC (Ministerio TIC, 2016), 66 % de los colombianos no cree que sus hijos estén seguros cuando navegan en Internet. Lamentablemente 64 % de los encuestados tampoco acompaña a los menores de edad en el tiempo que navegan por la red.

Niños, niñas y adolescentes no están exentos de los riesgos, aún más si se sabe que 76 % con edades entre los 12 y los 17 años tiene teléfono móvil propio con voz y datos (Ministerio TIC, 2016). Así mismo, según la encuesta de hogares del DANE (2016), 55 % de los menores de edad entre 5 y 11 años navegan en Internet, mientras que el porcentaje aumenta a 83 % para el rango de 12 a 24 años. Esto muestra que la mayor parte de ellos están conectados y pueden tener acceso a información ilegal o inapropiada.

Existe un número amplio de estudios que han identificado los riesgos que se pueden asociar con el uso y el aumento de Internet. Estos riesgos corresponden a los fenómenos de ciberdependencia⁶, ciberacoso⁷, *grooming*⁸, *sexting*⁹ o *phubbing*¹⁰. Sobre estos, 72 % de los

⁶ Patrón comportamental caracterizado por la pérdida de control sobre el uso de Internet. Este comportamiento puede llevar al aislamiento y al rechazo social, académico, de actividades recreativas y cuidado personal (Tsitsika Artemis, T. *et al.*, 2014).

⁷ Hace referencia a una victimización entre pares que puede tomar múltiples formas físicas, verbales y sociales. Se caracteriza por ser una conducta sistemática, repetitiva, intencionada y con un desbalance de poder. Esta conducta se realiza a través de los entornos digitales y puede generar consecuencias negativas como ansiedad, depresión, baja autoestima, delincuencia o mal desempeño académico a largo y corto plazo (Mishna, F. *et al.*, 2017).

⁸ Se entiende como el proceso en donde un adulto desarrolla una relación sexual abusiva con un menor a través de los entornos digitales. Se caracteriza porque el adulto se gana la confianza del menor para explotarlo sexualmente (Lorenzo-Dus, Izura, 2017).

⁹ Se refiere a enviar imágenes sexuales y, en ocasiones, textos con contenido sexual a través de celulares u otros dispositivos electrónicos (Mitchell, Finkelhor, Jones, Wolak, 2012). Hace referencia a acciones como enviar, recibir o reenviar imágenes desnudas o parcialmente desnudas a través de celulares (Ahern, 2013; Mechling, 2013).

¹⁰ El acto de ignorar a alguien en un entorno social concentrándose en el teléfono móvil en lugar de hablar directamente con la persona. Este comportamiento puede traer consecuencias negativas para la comunicación, perjudicando las relaciones interpersonales y el bienestar social (Chotpitayasunondh, V., *et al.*, 2016).

colombianos desconoce su definición. Algunos de estos fenómenos están directamente relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, una de las grandes paradojas de estos fenómenos es que a pesar de que muchos adultos desconocen estos conceptos, uno de los principales miedos cuando sus hijos están navegando en Internet es que sean víctimas de agresores (Internet Safety Technical Task Force, 2008). Específicamente, se ha encontrado que los padres, madres y cuidadores tienen una preocupación por que sus hijos puedan recibir amenazas de solicitudes sexuales en línea y la posibilidad que esto pueda llevar a un encuentro peligroso en la vida real entre el menor de 18 años y el posible agresor. Sin embargo, una de las consecuencias que lleva a un menor a ser víctima de alguno de estos delitos es la falta de acompañamiento por parte de los padres (Livingstone *et al.*, 2014). Se han encontrado múltiples factores que llevan a esta población a estar en riesgo: factores psicológicos como baja autoestima o búsqueda de emociones, factores sociales como el acompañamiento o las normas entre los pares, y factores digitales como las prácticas en línea, habilidades digitales y sitios determinados en Internet son factores que están relacionados con que un niño, niña o adolescente sea víctima.

Una de las características de los menores de 18 años que navegan es la popularidad que tienen en las redes sociales que utilizan. En este sentido, uno de los puntos clave asociado al aumento de popularidad de los jóvenes en redes sociales es la cantidad de información privada que publican y comparten con sus amigos de Internet. Este tipo de comportamiento es uno de los riesgos asociados al abuso y la explotación sexual, pues esta información puede ser utilizada por el agresor para identificar y contactar a una potencial víctima (Jewkes *et al.*, 2010). Estas conductas particulares de los entornos digitales incluyen la publicación, divulgación de información personal o de imágenes, relacionarse con “extraños”¹¹, hablar de sexo con “extraños” o, inclusive, coordinar una interacción en el mundo real con ellos.

Según un estudio realizado en Reino Unido en 2008 (Jewkes *et al.*, 2010) estos comportamientos, que se han vuelto usuales entre los jóvenes, están relacionados con la explotación sexual en línea, ubicándolos como riesgos potenciales. Dentro del estudio se

¹¹ “Extraños” hace referencia a personas con las que se comunican en línea, pero no necesariamente son amigos en el mundo real. Así mismo, hace referencia a personas que pueden no ser realmente quienes dicen ser.

menciona que los jóvenes están conscientes de estos riesgos y su relación con este delito. Sin embargo, también aseguran que tienen las capacidades y la confianza para manejar este tipo de problemas. Las imágenes que comparten son otro aspecto central de las redes sociales que se debe plantear como un problema de seguridad; 50 % de los jóvenes que participaron en el estudio aseguran haber subido una imagen de ellos a Internet, y 26 % dice haberla compartido con alguien que conoció en línea.

Ahora, si bien es cierto que las TIC han generado un espacio positivo y poderoso para que las personas socialicen, aprendan y participen activamente en la vida pública, también traen consigo riesgos relacionados con las conductas, contenidos y contactos en entornos digitales (Internet Safety Technical Task Force, 2008). Uno de los usos negativos de Internet más frecuente se presenta cuando personas con intereses sexuales inadecuados utilizan este medio para intercambiar pornografía infantil (material de abuso sexual infantil), localizar potenciales víctimas de abuso sexual o tener una comunicación inapropiada de tipo sexual (Kloess *et al.*, 2013).

Según el informe 2016 del Internet Watch Foundation (IWF), organización experta del Reino Unido en identificar, rastrear y desmontar páginas web con material de abuso sexual infantil, cada cinco minutos un analista evalúa una página web y cada nueve encuentra un menor de 18 años siendo sexualmente abusado. La IWF removi6 de Internet 57.335 páginas web que alojaban material de abuso sexual infantil. Dentro de esas páginas removidas, localizaron 293.818 imágenes de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes: 2 % a menores de 2 años, 53 % correspondían a víctimas de 3 a 10 años y 45 % representa víctimas de 11 a 15 años. Así mismo, 89 % de las imágenes las víctimas eran niñas, 5 % de las víctimas eran niños, en 5 % se encontraban ambos sexos y en el restante no se pudo identificar su género.

Al igual que Reino Unido, Colombia también cuenta con una línea de denuncia para reportar páginas web con posible contenido ilegal. Desde el 2012, Te Protejo (línea virtual de reporte) trabaja de la mano con el Centro Cibernético Policial (Dijín) para evaluar, analizar y bloquear las páginas web con material de abuso sexual infantil. Sin embargo, es importante mencionar que a diferencia del Reino Unido, hasta el año pasado Colombia empezó a estar en capacidad de categorizar y analizar las imágenes alojadas en las páginas web que fueron

identificadas por la Policía Nacional como ilegales (es decir, que efectivamente tienen imágenes o videos de abusos sexuales a niñas, niños o adolescentes). En 2016, la Dijín dio orden de bloqueo en Colombia a 3.379 páginas web con material de abuso sexual infantil. Durante 2017 se ha dado orden de bloqueo a 1.692 páginas. Entre junio del 2016 y agosto del 2017, Te Protejo ha categorizado y evaluado 41.942 imágenes o videos alojados en las páginas web con orden de bloqueo. Las cifras muestran que el país está en capacidad de trabajar de manera articulada para mitigar y erradicar este delito transnacional.

Es importante determinar la importancia de intervenir en el abuso y la explotación sexual infantil en los entornos digitales. Se debe concientizar que detrás de una imagen o video hay una vulneración y un delito hacia una niña, niño o adolescente. Estas imágenes materializan un abuso o una explotación sexual infantil, situación que tiene graves consecuencias en la vida de estas víctimas. Según Kamiya *et al.* (2016) un abuso sexual a temprana edad trae consecuencias psicológicas y de salud lo largo de la vida. Personas que fueron abusadas a temprana edad reportan haber sufrido de depresión, ansiedad, preocupación, soledad y baja calidad de vida. Materializar esta situación genera una revictimización, ya que no solo debe vivir con esos recuerdos sino que tiene la incertidumbre de que miles de personas lo pueden encontrar.

Ahora bien, Colombia ha realizado importantes esfuerzos para la prevención y erradicación de este delito. En abril de 2016 se aprobó el CONPES 3854 que hace referencia a la política nacional de seguridad digital. En materia de legislación, se cuenta con la Ley 1336 de 2009 que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 para la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Y existe la política pública para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) 2006-2011.

Sin embargo, dentro de esta política pública, el contexto de las TIC es un tema que no se aborda de manera concreta, ni sistemática. Dentro del CONPES 3854 se menciona que el aumento del uso del entorno digital ha fomentado el desarrollo de actividades económicas y sociales, y que esto, a su vez, trae consigo riesgos inherentes de seguridad para los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, según el informe de monitoreo del país sobre la ESCNNA

(2014), la organización ECPAT Colombia (End Child Prostitution in Asian Tourism) reporta que el aumento de personas como usuarios de Internet, el creciente desarrollo de la tecnología y las nuevas formas de las TIC se encuentran asociados nuevos fenómenos como el *grooming* o *sexting*, los cuales hacen parte de la modalidad de explotación sexual infantil en línea (CSEA, por sus siglas en inglés: Child Sexual Exploitation and Abuse).

En este sentido, siendo un delito que no conoce fronteras, es importante incluir el abuso sexual en línea en las estrategias de prevención y erradicación. Construir un modelo integral de respuesta frente al abuso y la explotación sexual de menores de 18 años en los entornos digitales, en donde participe el Gobierno, la justicia penal, las víctimas, la sociedad civil, la industria y los medios de comunicación es el primer paso para fortalecer y robustecer la respuesta nacional ante los casos conocidos, prevenir los nuevos y evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, generar acciones, herramientas y estrategias no solo dentro de Colombia, va a permitir que los esfuerzos estén acorde al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dirigidos a erradicar la violencia contra los menores de 18 años, entre otras prioridades.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta evidencia y los vacíos encontrados en la política pública, en este proyecto se propone analizar los temas relacionados con la ESCNNA, particularmente en la modalidad de CSEA. Este análisis tendría como objetivo encontrar aquellos puntos en los que es necesario hacer recomendaciones al plan nacional y a la política para tener en cuenta los entornos digitales y los nuevos riesgos y modalidades de delito que se deben prevenir y erradicar. En último término, este proyecto busca proponer recomendaciones que fortalezcan los mecanismos de prevención y mitigación en el contexto de las TIC, teniendo como base estrategias y avances existentes a nivel internacional.

Para llevar a cabo el análisis del trabajo, se realizaron entrevistas semiestructuradas a los actores relevantes en el contexto TIC y en infancia y adolescencia. El propósito de las entrevistas fue identificar las acciones adelantadas, acciones inexistentes en Colombia para prevenir y mitigar del abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales. Las principales conclusiones de las entrevistas radican alrededor de seis ejes: política y gobierno, justicia criminal, víctimas, sociedad civil, medios de comunicación

e industria. Se identificaron adelantos en materia de prevención y restablecimiento de derechos de los menores de 18 años víctimas de estos delitos. Sin embargo, se pudo observar la falta de personal especializado en delitos en los entornos digitales y un compromiso más activo por parte de la industria. A continuación se presentan los fundamentos teóricos y el desarrollo de la investigación.

2. Marco teórico

El objetivo del presente capítulo es revisar y definir el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, sus posibles consecuencias y los avances generados por Colombia para contrarrestarlo. Primero se va a contextualizar la violencia hacia los menores de 18 años, para este caso la violencia sexual; las cifras de violencia sexual en Colombia y los principales agresores, y algunas posibles causas de los vacíos existentes al momento de reportar este delito en el país. Seguido de esto, se pretende identificar la brecha existente entre un abusador sexual y un consumidor de pornografía infantil. Esta relación va a permitir identificar la importancia o las consecuencias del aumento de la conectividad en el país, situación que agranda este delito debido a la facilidad de acceso y anonimato que el Internet permite a los usuarios. Seguido de esto, se define la explotación sexual infantil *online* y las diferentes modalidades que han surgido debido al acceso a Internet y su evolución a lo largo del tiempo.

Teniendo identificada la evolución del delito por medio de los entornos digitales, se propone mostrar la manera en que el país contrarresta esta problemática por medio de legislación nacional e internacional. Finaliza con las consecuencias y la importancia de poner en la agenda pública esta problemática con el fin de identificar los vacíos y avances que tiene Colombia para la protección de los menores de 18 años en este entorno.

2.1 Violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes es una problemática que a lo largo de los años se ha ido incrementando en diferentes modalidades. Violencia física, psicológica, abuso sexual, explotación y trata son algunas de las modalidades más frecuentes, y las cuales se debe intervenir de manera urgente. Según Pinheiro (2004), la violencia contra esta población se observa consistentemente a lo largo del mundo independiente de la clase social, nivel de

ingresos, cultura o nivel educativo. Según este autor es un fenómeno multidimensional y que exige una respuesta multifacética.

En 2015, en Colombia la población de niñas, niños y adolescentes era aproximadamente 15.000.000, de los cuales 51 % eran niños y 49 % niñas; cifra que equivale al 32 % de la población colombiana. Según las cifras del informe Forensis, en 2015 se registraron 19.181 casos de violencia sexual a niños y niñas (75,11 % de casos corresponde a las edades de 0 a 14 años). Durante el mismo año, se observó que dentro de las personas que reportaron información sobre el agresor, 88 % correspondía a una persona cercana (familiar, amigo o cuidador). Comparado con el año 2013 en donde se registraron 20.739 casos de violencia sexual, en 2014 se presentaron 18.116 casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, los cuales representan 85,09 % de los casos conocidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Así mismo, se observa que el 40,5 % de los casos ocurren dentro del entorno familiar (el agresor fue un familiar cercano), seguido de un conocido como agresor con un 24,72 %.

Las anteriores cifras demuestran que los menores de 18 años continúan siendo la población más vulnerable ante este tipo de delitos y que si bien es cierto que el entorno familiar debería ser la primera línea protectora según lo estipula la ley colombiana, en la realidad aún no se cumple con este deber. Así mismo, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde 2013 se ha venido incrementando los casos de violencia sexual hacia esta población, probablemente no por un aumento del delito en particular, sino a un crecimiento de denuncias realizadas.

Según Unicef (2016), cualquier niño, niña o adolescente puede ser víctima de un abuso sexual, ya que son seres en desarrollo, dependientes de un adulto y carecen de recursos suficientes para autoprotgerse frente al agresor. Dentro del estudio mencionado, la OMS afirma que una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres adultos, declararon haber sufrido de un abuso sexual en su infancia. En casos de abuso sexual, no siempre es utilizada la violencia física, esto se debe a que el agresor más común es un familiar o persona cercana. El agresor emplea mecanismos de manipulación, persuasión, amenazas o distintas formas de coerción para mantener su silencio.

Es importante señalar que si bien estos datos generan tendencias y muestran un panorama de la situación, la realidad es que existe un alto subregistro de la problemática (Unicef, 2015) debido a la falta de confianza del aparato judicial, la falta de denuncia y/o por el desistimiento de la misma. Estos factores influyen negativamente en la notificación de casos de violencia sexual por la estigmatización y la revictimización del niño o niña afectado.

2.2 Agresores sexuales y su relación con la explotación sexual infantil en línea

Si bien se caracterizaron los patrones de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, es importante mencionar de qué manera estos se relacionan con los entornos digitales, pues se presentan características similares, pero no necesariamente iguales.

Existe evidencia que muestra que las características de un consumidor de pornografía infantil y un abusador sexual infantil son similares; sin embargo, aún no se cuentan con datos suficientes para determinar la dirección o la existencia de una relación directa entre ambos. Esto se debe principalmente a que, para algunos individuos, observar pornografía infantil los ayuda a controlar sus intereses sexuales desviados por los niños y los previene de cometer un abuso sexual a un menor de 18 años. Desde otro punto de vista, observar imágenes de material de abuso sexual infantil puede estimular fantasías sexuales existentes y, por lo tanto, disminuir su inhibición de cometer un abuso sexual a un menor. Sin embargo, las características de un consumidor de pornografía infantil son ambiguas y aún no se cuenta con un perfil determinado, dado la heterogeneidad de personalidades encontradas (Houtepen; Sijtsema; Bogaerts, 2014).

A pesar del limitado éxito que han tenido los esfuerzos por identificar el perfil de un consumidor de pornografía infantil, existe un modelo que da una explicación directa sobre cómo se pasa a ser un abusador sexual y es el modelo del potencial uso problemático de Internet (Quayle; Taylor, 2003), que afirma que distorsiones cognitivas de los consumidores no solo promueven un comportamiento problemático (haciendo referencia a mirar, almacenar y descargar material de abuso sexual infantil), sino que, a su vez, causan en parte la progresión de este comportamiento hacia cometer un acto de abuso sexual (Houtepen *et al.*, 2014). Las características de Internet, como el anonimato y el poco contacto directo con las

personas en el mundo real, contribuyen a generar este tipo de comportamientos y fortalecer estas distorsiones sexuales que tienen estos individuos frente a los menores de edad.

2.3 La explotación sexual infantil en línea y el aumento de conectividad en Colombia

Estos delitos han ido aumentando, tal vez, por la situación actual del país en materia de acceso y conectividad. Sin embargo, es importante mencionar que el delito no es consecuencia del aumento del Internet en el país, pero sí uno de los factores a tener en cuenta.

El aumento de la conectividad y el acceso a Internet en Colombia ha ido aumentando progresivamente, lo que ha generado no solo un crecimiento económico y social en este entorno, pero, a su vez, hay un aumento en los riesgos digitales a los que están expuestos las personas (CONPES, 3854). Así mismo, la accesibilidad a los entornos digitales aumenta la posibilidad de un crecimiento en los casos de material de abuso sexual infantil (pornografía infantil). Adicional a esto, se dice que existe una asociación positiva entre el tiempo que un pedófilo permanece en línea y la cantidad de imágenes de abuso sexual infantil que almacenan en el computador (Houtepen *et al.*, 2014).

Una de las posibles causas del aumento de acceso y circulación al material de abuso sexual infantil ha sido el incremento en la conectividad que se ha venido registrando en todo el territorio nacional. El plan Vive Digital 2010-2018 logró que en 2010 Colombia alcanzara 2,2 millones de conexiones a Internet, cifra que aumentó en el 2015 a 12,2 millones de conexiones y se estima que para el 2018 llegue a 27 millones de conexiones (CONPES 0000, 2016). Según estadísticas del DANE, en 2014 el rango de edad que más hizo uso de Internet fue de 12 a 24 años (79,6 %), seguido del rango entre 5 y 11 años (58,4 %). En el mismo estudio se observó que la actividad más frecuente son las redes sociales (63,2 % del total de los encuestados) y obtener información a través de este servicio (61,7 %).

El aumento de la conectividad y el acceso a Internet es uno de los múltiples factores que se relacionan con un aumento de casos de material de abuso sexual (pornografía infantil). De acuerdo con la línea de denuncia virtual Te Protejo, en los últimos años se ha observado un aumento considerable de reportes de páginas con contenido de abuso sexual. Específicamente, según el último informe (2017), en 2014 la línea recibió 3.724 reportes de

material de abuso sexual infantil, cifra que aumentó a 5.827 en el 2015 y en el 2016 superó los 7.300. A la fecha se ha dado orden de bloqueo en el país a más de 8.800 páginas que contenían este tipo de material. La problemática ha venido creciendo no solo en Colombia sino a nivel mundial, ya que según la Asociación Internacional de Líneas de Denuncias en Internet (INHOPE, por sus siglas en inglés), en su informe de gestión (2016), en 2013 recibió 54.962 reportes de páginas con material ilegal, cifra que aumentó a 89.758 en el año 2014 y que para 2016 llegó a 210.904 reportes. De estos, 40 % de las víctimas tenían entre 3 y 13 años, 31 % fueron adolescentes (14 a 17 años) y 1 % correspondía a menores de 2 años.

Si bien es cierto que en este capítulo se habla sobre el delito de material de abuso sexual infantil, es importante tener en cuenta que existen nuevas modalidades que exponen a las niñas, niños y adolescentes. Estas hacen referencia a características en materia de uso, modo de contacto y distribución de esas imágenes o videos de menores de 18 años.

2.4 Modalidades de la explotación sexual infantil en los entornos digitales

Cuando se habla de abuso sexual infantil en línea no solo se hace referencia al material de abuso sexual infantil mencionado anteriormente, sino de nuevas modalidades tal como el *grooming*, que se define como el proceso en donde un adulto seduce y desarrolla una relación sexual abusiva con un menor a través de los entornos digitales. Este fenómeno se caracteriza porque el adulto se gana la confianza del menor para explotarlo sexualmente (Lorenzo-Dus, Izura, 2017). Otra modalidad, el *sexting*, incluye acciones como mandar, recibir o reenviar imágenes desnudas o parcialmente desnudas a través de celulares o dispositivos electrónicos (Ahern, 2013; Mechling, 2013). Por último, se ha tipificado la *sextorsión* como otro delito de este tipo. Esta se refiere a amenazar al menor con enviar o publicar sus imágenes con el fin de recibir a cambio alguna retribución, ya sea monetaria o en especie. Tanto el *sexting* como la *sextorsión* son comportamientos que se pueden observar entre pares, pero el *grooming* es un delito explícito que involucra a un adulto y un menor de 18 años.

Los conceptos mencionados anteriormente no son nuevos. Sin embargo, Internet le ha dado nuevas oportunidades a los potenciales agresores para explotar sexualmente a las niñas, niños y adolescentes, porque les permite anonimato y un fácil acceso a las víctimas (Winters, Kaylor, Jeglic, 2017). Uno de los mayores problemas con las niñas, niños y

adolescentes que hacen uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es que no hacen un uso adecuado de la información que comparten en Internet, no dimensionan el alcance y los riesgos que esto puede traer, una vez que una imagen, video o contacto es subido a Internet deja de ser privado para convertirse en un archivo público y de fácil alcance (Unicef, 2012). Al igual que la violencia sexual, compartir imágenes o videos sexuales genera repercusiones a corto, mediano y largo plazo en la vida de las víctimas.

2.5 Consecuencias y repercusiones de la explotación sexual infantil en los entornos digitales

Las consecuencias del abuso sexual infantil y el material de abuso sexual infantil son devastadoras para los niños, niñas o adolescentes víctimas de este delito, no solo en esta etapa de la vida, sino en la edad adulta. A edades tempranas una experiencia traumática puede generar consecuencias a largo plazo y desarrollar trastornos del estado de ánimo y de ansiedad (Pereda, Gallardo-Pujol, 2011). En otras palabras, el desarrollo del cerebro en esta etapa de la vida es muy sensible, por lo que su desarrollo físico, emocional, neurológico y social se ve afectado no solo en el momento del abuso, sino generando una revictimización cada vez que la imagen es compartida, descargada, distribuida y subida a Internet. Así mismo, según estudios de Unicef (2012), problemas como depresión, integración social, ansiedad, embarazo temprano, enfermedades sexuales, deserción escolar y exclusión son consecuencias generadas por sufrir un abuso sexual sin importar el entorno en donde se dé.

Teniendo en cuenta la evidencia examinada anteriormente, las consecuencias descritas y el aumento de la conectividad y la migración de los delitos hacia los menores de 18 años a entornos digitales, se muestra una necesidad de aunar esfuerzos y actualizar las políticas relacionadas con la prevención del abuso sexual infantil en entornos digitales. De acuerdo con Goodman, Joyce y Smith (2011) los problemas mentales en la etapa de niñas, niños y adolescentes generan un impacto económico a largo plazo en los individuos, lo que repercute en el bienestar social y económico de la sociedad. Los individuos que fueron víctimas de abuso sexual en la infancia están en altísimo riesgo de desarrollar, depresión, ansiedad o estrés postraumático, lo que, a su vez, puede ser causa para no conseguir trabajo, ausentarse más de lo común o generar menores ingresos económicos (Barret, Kamiya y

Sullivan, 2014). Esto sin dejar de lado la cantidad de dinero invertido en programas de salud para subsanar estos problemas, al igual que programas integrales durante y después de haber vivido esos abusos. Por último, los individuos víctimas de estos delitos tienden a sufrir de baja autoestima, carecen de confianza y capacidad para confiar (Barret *et al.*, 2014), estos pueden aumentar su prevalencia conociendo que dichas imágenes o videos compartidos por Internet aún siguen siendo vistos y compartidos en los entornos digitales, generando una y otra vez su revictimización.

Estas consecuencias se deben tener en cuenta con el fin de adelantar acciones que puedan prevenir y mitigar estas situaciones. Para esto, el país cuenta con herramientas y legislación que determina las relaciones y responsabilidades de todos los ciudadanos para proteger a niñas, niños y adolescentes, y otras consideraciones pertinentes.

2.6 Legislación nacional e internacional contra la explotación sexual infantil en los entornos digitales

Para contrarrestar el delito de abuso y explotación sexual infantil, el país cuenta con una legislación nacional que permite la prevención y mitigación de esta problemática. A su vez, Colombia ha ratificado diferentes convenciones y convenios que fomentan la cooperación transnacional debido a la magnitud y alcance de estos delitos. La importancia de esta sección yace en identificar los avances del país en materia legislativa y de ser necesario adelantar acciones para modificarla. Esto permite evaluar la situación del país de una forma más completa. A continuación se describirá brevemente la normativa nacional e internacional que habla sobre la protección de los menores de 18 años en estos contextos. Una descripción más completa se puede encontrar en el anexo 1.

En 2015 se creó la alianza mundial para poner fin a la violencia contra los niños como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, donde Colombia es miembro oficial con la Policía Nacional. En este sentido, el país hace parte de la alianza mundial WePROTECT (2016), una coalición dedicada a realizar acciones nacionales e internacionales para erradicar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales. Esta iniciativa tiene 70 países miembros, 20 empresas de tecnología de orden internacional y 17 organizaciones de la sociedad. La coalición tiene dos ejes fundamentales:

- Nivel internacional:
 - Trabajar en nuevas herramientas tecnológicas para combatir el abuso y la explotación sexual infantil en línea.
 - Compartir *hashes*¹² para identificar y remover las imágenes de abuso sexual infantil de Internet y las plataformas de las compañías.
 - Mejorar el reporte de páginas con material de abuso sexual a nivel mundial.
 - Proporcionar experiencia, evidencia y recursos para mejorar la cooperación internacional y crear una capacidad global para combatir y prevenir este delito transnacional.
- Nivel nacional: ayudar y cooperar con los países para que dentro de estos se logre los siguientes objetivos:
 - Aumentar los esfuerzos para identificar a las víctimas y asegurar que reciban la protección, apoyo y ayuda necesaria.
 - Mejorar las capacidades de investigación de los casos sobre explotación sexual infantil en línea y la capacidad de encontrar a los posibles delincuentes.
 - Reducir lo más posible el acceso al material de abuso sexual alojado en las páginas, para lograr reducir la revictimización de las niñas, niños y adolescentes que han sido abusados y explotados en dichas imágenes o videos.
 - Aunar esfuerzos para aumentar la sensibilización y concientización de las personas frente a los riesgos a los que están expuestos los niños en los entornos digitales como el *grooming* o el material de abuso sexual infantil (pornografía infantil).

Adicional a esta alianza, Colombia cuenta con los siguientes convenios internacionales y regionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes:

- La Convención sobre los derechos del niño (1989), en donde se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, y tomarán todas las medidas que sean necesarias para impedirlo.

¹² Se entiende por *hash* un algoritmo que permite generar claves o llaves que representen de manera única una imagen (De Luz, 2010). En otras palabras, es la huella digital de cada parte de una imagen que la convierte en única.

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2002).
- El convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación (2000).
- Alianza mundial WePROTECT (2016), coalición dedicada a realizar acciones nacionales e internacionales para erradicar la explotación sexual de NNA en los entornos digitales.

A nivel nacional, se cuenta con la siguiente legislación:

- Artículo 44 de la Constitución Política (1991) que establece que los niños, niñas y adolescentes: “Serán protegidos contra toda forma de (...) violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”.
- Ley 1339 de 2009 (Congreso de la República, 2009), por medio de la cual: “Se modifica el título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.
- Ley 679 de 2001 (Congreso de la República, 2001), por medio de la cual: “Se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con personas menores de 18 años”.

Si bien es cierto que el delito puede ser cometido en un país determinado, los entornos digitales facilitan el acceso, divulgación, almacenamiento, etc. en diferentes partes del mundo, y al ser un delito transnacional es fundamental contar con cooperación internacional y lineamientos previamente establecidos.

Con base en este panorama, se hace evidente la necesidad de implementar un modelo de respuesta para la prevención y mitigación del abuso y explotación sexual infantil en línea, que comprenda los diferentes actores que tienen responsabilidad en la protección de los niños, niñas y adolescentes, y que genere un impacto social positivo para el país. Esta propuesta busca dar luces y aportar al desarrollo de este proceso mediante procedimientos que no solo examinen las necesidades, sino que aporte información sobre cómo puede mitigarse este fenómeno y los avances existentes en el país.

3. Metodología

El propósito de este documento es identificar los avances y brechas existentes en el país para contrarrestar el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales. El trabajo se hizo bajo una metodología de estudio de caso para identificar y analizar el contexto actual de Colombia frente a la prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual infantil en los entornos digitales. Para esto, se realizó una comprensión exhaustiva de lo que se viene realizando actualmente en el país frente a los avances mundiales que se han generado desde la iniciativa global WePROTECT.

Se realizaron entrevistas a diferentes actores con el fin de responder unas preguntas definidas para lograr el objetivo principal: ¿cuáles son las capacidades actuales de los actores involucrados (segmentados bajo el Estado, organización no gubernamental [ONG], industria) para contrarrestar este delito?, ¿cuáles de los seis sectores definidos en el modelo de WePROTECT tienen herramientas y procesos efectivos para contrarrestar la explotación sexual infantil *online*?, ¿qué capacidades necesitan las organizaciones para optimizar los procesos de judicialización y protección de victimarios y víctimas de este delito?, ¿qué se necesita para que Colombia se acerque al modelo de respuesta nacional de WePROTECT? Las personas que fueron entrevistados para el trabajo son profesionales que hacen parte de diferentes organizaciones que trabajan en la prevención y mitigación del abuso y la explotación sexual. Así mismo, algunos de ellos participan en el Comité Interdisciplinario contra la ESCNNA y otros hacen parte de organizaciones internacionales que trabajan en la mitigación de estos delitos.

La asesora externa de la investigación es Lina María Saldarriaga, directora de Contenidos e Investigación de Red PaPaz¹³. Es necesario hacer una aclaración explícita relacionada con un posible conflicto de intereses en lo que tiene que ver con el análisis de los datos, dado que tanto la investigadora como la asesora hacen parte de una de las

¹³ Corporación sin ánimo de lucro fundada en el 2003 que tiene como propósito superior abogar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, y fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento.

organizaciones estudiadas¹⁴. Para dar cuenta de esta situación y minimizar los riesgos de análisis de la información, el asesor principal de la investigación es Darío Maldonado, director de Investigaciones de la Escuela de Gobierno. Por otro lado, dos jurados previamente seleccionados por la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes se encargaron de triangular y verificar que no se presentaran sesgos en el análisis. Para evitarlos en la información y conflicto de intereses, Red PaPaz no fue incluida dentro de las organizaciones entrevistadas. Sin embargo, se obtuvo información de la organización por medio de los demás actores que trabajan articuladamente con esta.

3.1 Instrumentos y recolección de información

Se realizaron dos tipos de recolección de información. En primer lugar se utilizó un análisis documental en el que se identificaron los avances y logros que se han obtenido a nivel internacional. Dicha revisión tuvo en cuenta estudios y artículos científicos que evidencien la magnitud del problema.

En segundo lugar, se realizaron entrevistas semiestructuradas, donde las preguntas estaban alineadas con las capacidades que se encuentran en el modelo de respuesta nacional que establece la alianza mundial WePROTECT (ver anexo 3). Las preguntas estaban enfocadas en las capacidades establecidas por WePROTECT y el objetivo fue identificar avances o dificultades que tiene Colombia frente a un modelo de respuesta integral que mitigue y erradique el abuso y la explotación sexual infantil en línea. Las entrevistas son una de las mejores herramientas cuando se trabaja bajo un estudio de caso, ya que permite seleccionar algunos individuos específicos que son importantes para la investigación (Merriam, 1992).

Teniendo en cuenta el contexto social y político de Colombia frente a esta problemática, en donde se cuenta con lineamientos legislativos claros y una política pública de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes robusta, es importante señalar que la implementación y actualización en los entornos digitales aún cuenta con vacíos. Por lo tanto, el objetivo de la investigación no fue analizar la legislación sobre estos delitos sino identificar las perspectivas, las relaciones entre los actores y el conocimiento de estos frente

¹⁴ Este trabajo de investigación fue realizado por María Paula Ruge Contreras, en ese momento estudiante de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes y quien, al mismo tiempo, se desempeñaba como asesora en políticas públicas de la organización Red PaPaz.

a la política pública de la ESCNNA. Teniendo en cuenta que una de las fortalezas de las entrevistas es aclarar y ampliar información de los participantes (Brenner, 2006), estas permitieron identificar y observar las percepciones de los actores, y corroborar la existencia o no de dichos vacíos que justificarán la intervención que se quiere realizar.

Las entrevistas se realizaron a seis organizaciones, cuatro de ellas fueron entidades del Estado. En la primera ronda participaron tres representantes de la Dirección de Uso y Apropiación de las TIC y la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; un representante del Centro Cibernético Policial (Dijín); dos representantes del área de delitos cibernéticos y de la oficina de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes de la Fiscalía General de la Nación; y dos representantes del área de protección y el área de violencia sexual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La información recolectada en esta primera ronda permitió identificar la brecha existente entre las instituciones y dentro de las mismas. Así mismo, se observaron las percepciones que tienen los representantes sobre los avances y los vacíos de la política pública en materia de entornos digitales.

Teniendo en cuenta la información recolectada en la primera ronda de entrevistas, se realizó una segunda ronda con un representante del International Centre for Missing and Exploited Children (ICMEC), un representante de ECPAT Internacional y un representante de la Asociación Internacional de Líneas de Denuncia (INHOPE). El objetivo de estas entrevistas fue visibilizar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito, los avances existentes en otros países y los posibles vacíos de Colombia para contrarrestar esta problemática con el fin de desarrollar ideas para la generación de estrategias que permitan implementar el modelo nacional de respuesta propuesto por la alianza global WePROTECT. Cada entrevista tuvo una duración de cuarenta minutos en donde se recolectó la mayor cantidad de información según el alcance y conocimiento de cada representante.

Cabe resaltar que el propósito de las entrevistas fue fundamentalmente descriptivo; es decir, se buscaba identificar y analizar las brechas existentes entre el contexto actual de Colombia y los lineamientos internacionales para dar una respuesta integral nacional de

acuerdo con los lineamientos de la alianza Global WePROTECT y las veintidós capacidades del Modelo Nacional de Respuesta Integral (anexo 2). En este sentido, para el análisis de la información y la recolección de las respuestas se definió que las veintidós capacidades del Modelo serían las categorías de análisis utilizadas para la evaluación de la información.

De otra parte, es importante mencionar que esta investigación no tuvo riesgo alguno para los participantes, más allá de cubrir temas que pueden ser sensibles para los entrevistados. Así mismo, para efectos de confidencialidad tanto para el representante como para la organización, cada pregunta de la entrevista fue respondida mínimo por dos representantes de diferentes instituciones. Esto con el fin de minimizar los sesgos, anonimizar las respuestas y evitar la invalidez de la información suministrada.

Las entrevistas se llevaron a cabo en un lugar establecido de mutuo acuerdo y su participación fue totalmente voluntaria. Por seguridad y confidencialidad, el documento no presenta nombres propios de los representantes, sino una visión por parte de cada institución. Fueron grabadas con previa autorización, con el único fin de transcribir las respuestas lo más cercanas posibles a la realidad. Dicha información solo fue tratada en el computador de la persona encargada de la investigación y no se dio retribución de ninguna manera.

La información recolectada en las entrevistas será presentada en el siguiente capítulo de acuerdo con los seis actores definidos en el modelo de la alianza global WePROTECT: política y gobierno, justicia criminal, víctimas, sociedad civil, industria y medios de comunicación. Dentro de los lineamientos establecidos por WePROTECT cada actor tiene capacidades específicas a desarrollar y unos resultados esperados (ver anexo 2). Cada sección del modelo identifica las acciones y estrategias que deben ser desarrolladas por parte de los diferentes actores involucrados. Por esto la información recolectada en las entrevistas permite identificar que ha desarrollado el país y qué acciones faltan por realizar.

Es importante tener en cuenta que los resultados arrojados por la investigación fueron diversos. En primer lugar, identificar que la manera en que se está previniendo y mitigando la situación es efectiva y, por lo tanto, no hay necesidad de generar cambios significativos. En segundo lugar, identificar ¿qué tal lejos está Colombia del modelo de respuesta nacional propuesto por WePROTECT? ¿Las organizaciones tienen las capacidades necesarias o la

estructura adecuada para la incorporación del modelo? Los resultados arrojados pretenden dar recomendaciones para robustecer la respuesta nacional frente a este delito y proporcionar un primer acercamiento de las acciones por realizar.

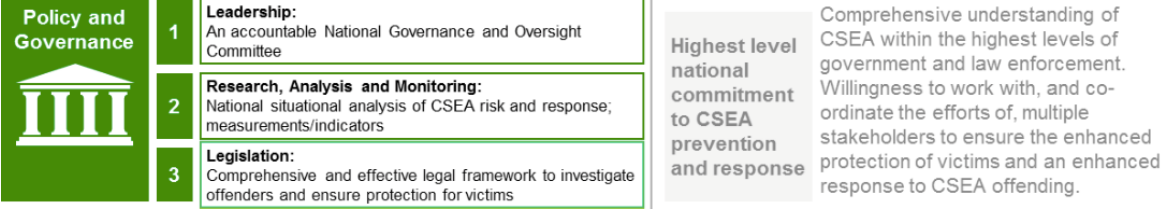
4. Resultados

Se segmentaron en seis secciones los resultados de acuerdo con el Modelo Nacional de Respuesta de WePROTECT: política y gobierno, justicia criminal, víctimas, sociedad civil, industria, y medios y comunicación. La información recolectada en cada una de las secciones está dirigida a identificar las capacidades que el país tiene desarrolladas y las potenciales a desarrollar. Para esto, al inicio de cada sección se presentan los objetivos y los hallazgos encontrados. Al final de cada parte se pueden observar las respuestas de los representantes con el fin de justificar los resultados obtenidos. Es importante aclarar que se encontraron vacíos de información respecto a algunas capacidades específicas, esto es descrito específicamente con el fin de evitar sesgos de información y resultados subjetivos.

4.1 Política y gobierno

Las capacidades que hacen parte de este segmento tienen como objetivo identificar si existe una colaboración multidisciplinaria y multisectorial para prevenir y erradicar el abuso y la explotación sexual infantil en los entornos digitales en el país (ver gráfica 1). Se identificó una legislación robusta, existencia de diferentes mesas y comités desarticulados entre sí y un alto subregistro de casos.

Gráfica 1. Objetivos de política y gobierno



Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

Se observó que Colombia cuenta con la política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; aunque está en construcción desde su vencimiento en el año 2011. Así mismo, cuenta con el comité intersectorial quien, según la ley, es el responsable de su actualización. Este comité lo preside el Ministerio del Trabajo; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que tiene la secretaria técnica; el Ministerio TIC; el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Policía Nacional; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Unicef; la Fundación Renacer; la Fiscalía General de la Nación; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Educación; y el Ministerio Publico. Una de las dificultades para la construcción del documento y la inclusión de entornos digitales es la alta rotación del personal que participa en el comité y la falta de experiencia que tienen en este entorno.

“Considero y es que muchas de las personas que están allí sentadas, se supone que es la mesa de expertos, pero nadie tiene idea de lo que realmente... cómo opera la explotación sexual comercial, cómo es la dinámica en Colombia, entonces todo el mundo dice ‘a mí no me parece’, ‘no es así’, pero entonces dígame cómo es para poderlo incluir y ahí es donde el asunto se queda corto. Resaltamos los aportes de Unicef, Renacer, que son instituciones que han estado muy cerca de la problemática y que han aportado a estas construcciones” (ICBF, 2017).

“La Fiscalía tiene asiento, la Fiscalía tiene asiento, pero es una mesa difusa, entonces digamos, teóricamente, sí. Yo, personalmente, no me siento en esa mesa” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“Creo que participa el área de delitos sexuales de aquí de la Dijín y DIPRO, a nosotros como tal no nos han convocado, la verdad” (Dijín, 2017).

Según la Ley 679 del 2001 se debe crear un fondo de la explotación sexual comercial para la consecución de recursos que prevengan y erradiquen esta problemática. Sin embargo, hasta 2017 se generó el decreto reglamentario 087, en donde se pone en funcionamiento el fondo y se especifica sus funciones, recursos y normativa. El fondo actualmente cuenta con el dinero recaudado por las multas que se le han impuesto a las empresas prestadoras de servicios de Internet (ISP) por no bloquear páginas web con material de abuso sexual infantil.

“... ese fondo en estos momentos tiene trescientos un millón de pesos, pero pues todo ha ingresado por las multas de Ministerio TIC, y en estos momentos se está gestionando

el impuesto de salida del país por extranjero con la Aeronáutica Civil, pero eso se está gestionando para que ellos lo recauden y consignen a ese fondo. Y se está gestionando el tema de los bienes que se hayan declarado en extinción de dominio y que deben pasar para ser administrados también por ese fondo. Ese fondo lo administra el ICBF y quienes toman la decisión de si avalan el proyecto anual de ese fondo es el Consejo Directivo del ICBF...” (ICBF, 2017).

La campaña que ha salido de este fondo es “Ojos en todas partes”, una iniciativa de sensibilización liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la prevención de la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Adicional a esto, se observó que las multas a las ISP no son representativas ni están segmentadas de acuerdo con algún criterio determinado.

“(Hablando de sanciones impuestas)... y eso más o menos ha significado 550 salarios mínimos legales vigentes. Esta una ley, eso es la Ley 679, y lo máximo que uno le puede imponer, según la ley, son 100 salarios mínimos, pero eso tiene que ver con un tema de si la conducta reiterada, una serie de pasos para imponer. Los 100 es el caso extremo, cuando hemos ido a ver y en todas hay. No, pero normalmente se guarda como un porcentaje de esos 100 para el caso de la reincidencia y todo eso. Por eso es que a pesar que son muchas investigaciones... ya han pagado algunos de ellos (refiriéndose a las ISP), me parece a mí, muy poquita plata, porque así la ley lo determina, un desgaste administrativo grande para sanciones tan pocas y, además, que tenemos que ser parte preventiva” (Ministerio TIC, 2017).

Por otra parte, se evidenció la creación de diferentes mesas intersectoriales de trabajo que no están alineadas con el Comité. Es decir, que trabajan de manera desarticulada aunando esfuerzos particulares para resolver la explotación sexual infantil en los entornos digitales. Así mismo, cada departamento y cada municipio tienen la autonomía de priorizar sus problemáticas de acuerdo a su situación. Esto hace que en muchas ocasiones el tema de explotación sexual infantil en los entornos digitales no sea relevante o haga parte de una problemática mayor como lo puede ser la trata de personas o el abuso sexual:

“Conozco los espacios de cada institución. Es decir, lo que cada institución por su parte ha realizado y conozco la mesa que yo coordino, que le apunta a resolver unos problemas específicos de cómo responde la estructura pública para el conocimiento de casos relacionados con pornografía infantil” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“La Fiscalía participa en todos los fenómenos en que tiene que ver con estos hechos, tanto en el comité interdisciplinar de lucha contra la explotación sexual comercial y pornografía infantil, como en los casos de turismo sexual y de trata de personas con fines de esclavitud sexual” (Fiscalía General de Nación, 2017).

“Digamos que pasa en los territorios, la realidad del territorio cuál es, ellos (refiriéndose al municipio, departamento o ciudad) no instauran un comité, ellos qué hacen: articulan dentro de las peores formas, entonces está el comité de trata. Yo estoy con trata, el comité de trabajo infantil y allí dentro de esa misma mesa donde trabajan todo lo de trabajo infantil, también incorporan el tema de explotación sexual como dentro las peores formas. Pero qué sucede, que en los departamentos lo que está instaurado son los consejos consultivos, sí, y los consejos consultivos abordan pues, efectivamente, pues todos los escenarios de vulneración de los derechos de niños y niñas...” (ICBF, 2017).

Esta situación de desarticulación también se puede observar dentro de las mismas instituciones. Es decir, en ocasiones dos o más áreas de la misma institución están trabajando para la prevención y erradicación del delito, doblegando esfuerzos y gastando recursos de manera ineficiente:

“La Policía Nacional es muy grande, es una institución muy completa, muy grande con todas las capacidades y se llega a todos los rincones de Colombia, pero la Policía no se comunica entre policías... hay personas que están integrando un grupo de pornografía infantil que están en DIPRO y resulta que las tienen que pasar a la Dijín, pero por capricho...” (Dijín, 2017).

Cuando se habla de generación de indicadores y medición para evidenciar la situación actual de Colombia frente a este delito, se encuentra que existe un subregistro enorme de información. Cada institución maneja sus propios indicadores, según sus metas y objetivos. El ICBF identifica víctimas de explotación sexual y explotación sexual comercial, la Fiscalía tiene información sobre el número de imputaciones y capturas sobre estos delitos, la Policía maneja cifras de acuerdo al nivel de impacto que se quiere tener para cada caso. Por lo tanto, no se encontró información sobre indicadores consolidados de la problemática. Este problema también se da porque cada institución consolida la información de acuerdo a criterios diferentes:

“Lo primero que yo diría es que no hay indicadores, hay datos, digamos, recolectados, pero indicadores no hay ninguno, tampoco tenemos indicadores de éxito, no tenemos indicadores, no tenemos tasas calculadas de éxito sobre los casos entrantes y salientes. Son datos que aún hacen falta calcular. Entonces, yo creo que indicadores no están contruidos todavía” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“Hay un enorme subregistro, los datos no son significativamente confiables en la medida que hay un gran subregistro. Muchas veces no se denuncia porque no se aspira a que se investiguen los hechos por parte de las mismas víctimas” (Fiscalía General de la Nación, 2017).

“Por ejemplo, las comisarías de familia solo tienen delitos sexuales, o sea yo no sé cuántos fueron de abuso, cuántos fueron de ESCNNA, yo no sé...” (ICBF, 2017).

“Las cifras oficiales, digamos que el ICBF en el informe las pueda dar. Salud (Ministerio de Salud y Protección Social) también tiene, Salud no lo tiene tan tipificado como explotación sexual, Salud no lo tiene así tipificado, son delitos sexuales, delitos sexuales y delitos sexuales. Puede ser abuso, acceso carnal violento, constreñimiento para la prostitución...” (ICBF, 2017).

Por último, no se pudo obtener información sobre una participación activa de la Industria en el comité interinstitucional para la construcción de la política pública. Si bien es cierto que la industria tiene por obligación legal el bloqueo del material de abuso sexual infantil, la única intervención por parte de este sector se vio en una de más mesas lideradas por el área de delitos cibernéticos de la Fiscalía sin ahondar en su participación.

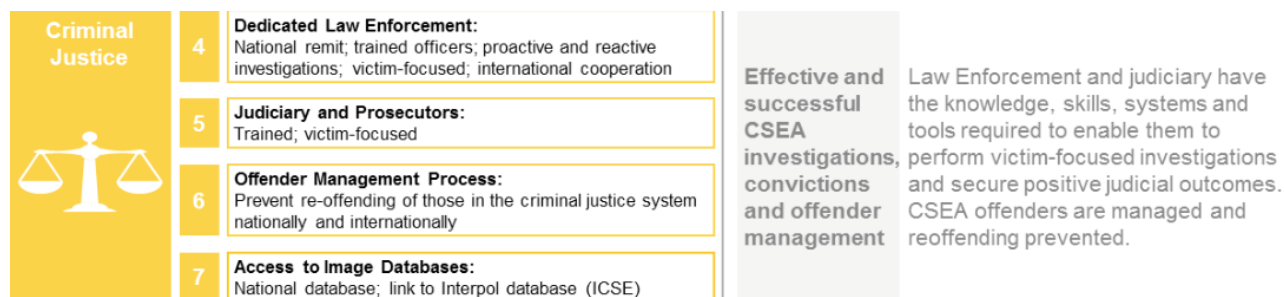
“En mi mesa están sentados las Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Red Papaz; el Ministerio TIC, a través del director del programa ‘En quién confió’; Kaspersky, una empresa dedicada a la protección de seguridad informática; McAfee; Microsoft; por supuesto que la Fiscalía General de la Nación; y el Centro Cibernético Policial y la Oficina de Interpol en Colombia” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

4.2 Justicia criminal

El objetivo de este segmento es identificar las capacidades, los sistemas, las herramientas y el conocimiento que tienen las autoridades para realizar investigaciones enfocadas en las víctimas y garantizar resultados positivos y fiables (ver gráfica 2). Dentro de este segmento se observó una falta de personal especializado en delitos en los entornos digitales,

inexistencia de una base de datos de agresores sexuales tipificada, y una brecha entre el número de denuncias y la cantidad de imputaciones existentes. Así mismo, se pudo observar el compromiso de las autoridades para identificar los vacíos dentro de cada institución y un proceso de mejora.

Gráfica 2. Objetivos de justicia criminal



Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

En primer lugar, se presentarán las cifras del número de denuncias realizadas a través de la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, y el Centro Cibernético Policial. Estas cifras muestran la incongruencia del número de casos entre las diferentes instituciones, situación que se puede observar en las siguientes tablas que muestran el número de denuncias recibidas y el número de capturas impuestas por del delito de pornografía infantil con personas menores de 18 años y la utilización de medios para ofrecer actividades sexuales con menores.

Tabla 1. Número de denuncias por pornografía con persona menor de 18 años, art. 218

	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	191	281	429	234
Dijón	-	165	474	780
DIPRO	-	-	-	-
Total		446	903	1014

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Tabla 2. Número de denuncias por utilización de medios para ofrecer actividades sexuales con menores de 18 años, art. 219^a

	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	41	97	122	45
Dijón		2	42	49
DIPRO	-	-	-	-
Total		99	164	94

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Tabla 3. Número de denuncias por explotación sexual comercial de persona menor de 18 años, art. 217^a

	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	41	97	122	45
DIPRO	-	-	-	-
Total		97	122	45

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Adicional a la información anterior, también se presentan las cifras del número de imputaciones o capturas realizadas desde cada institución mencionada del 2013 al 2016:

Tabla 4. Número de denuncias por pornografía con menores, art. 218

	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	10	20	46	62
Dijón	-	2	42	49
DIPRO	15	14	26	40
Total	25	22	114	151

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Tabla 5. Número de denuncias por utilización de medios para ofrecer actividades sexuales con menores de 18 años, art. 219A

	Imputaciones			
	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	0	0	0	0
Dijón		2	42	49
DIPRO	4	2	8	4
Total	4	2	42	49

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Tabla 6. Número de denuncias por explotación sexual comercial de persona menor de 18 años, art. 217A

	Imputaciones			
	2013	2014	2015	2016
Fiscalía General de la Nación	41	97	122	45
DIPRO	23	25	40	29
Total	64	97	122	45

Fuente: las cifras se solicitaron a partir de un derecho de petición a las organizaciones referenciadas

Estas cifras muestran que existen muchos factores que afectan el subregistro de información como el proceso de investigación, conocimiento de los investigadores, jueces o fiscales, información proporcionada por el denunciante, entre otros. En primer lugar se observa el aumento de casos denunciados a través de estos delitos penales. Sin embargo, es importante dejar claro que estas cifras no están directamente relacionadas con un aumento del delito *per se*, sino pueden estar relacionados con una concientización de la problemática por parte de los denunciantes, un aumento de denuncias o un fortalecimiento del conocimiento frente a estos delitos. Por lo tanto, es importante ahondar en este tema para identificar las causas relacionadas con el aumento de esto. En segundo lugar, la brecha de denuncias entre las instituciones es notoria por lo que se hace necesario preguntarse qué pasa con esas denuncias que se encuentran en esa brecha.

Por otra parte, dentro de los resultados obtenidos se pudo observar que tanto la Fiscalía como la Policía tienen herramientas y sistemas tecnológicos que les permite realizar una investigación rigurosa y eficaz. Ambas organizaciones cuentan con el acceso a la plataforma ICSE, una base de datos de la Interpol de víctimas de abuso y explotación sexual menores de 13 años. Sin embargo, uno de los problemas observados en ambas instituciones es la falta de capacidad de recurso humano y económico. En este sentido, dentro de la Policía los investigadores no solo tienen responsabilidad de adelantar procesos investigativos, adicionalmente deben realizar funciones administrativas que les quita tiempo y eficiencia en los procesos. En la Fiscalía se observa que no se cuenta ni con fiscales ni con jueces especializados en los entornos digitales, lo que dificulta que una investigación se lleve a cabo de manera eficaz, es decir, hasta la captura y condena de un agresor:

“Entonces se requiere, digamos, que haya más elementos transversales que permitan que fiscales expertos no queden demasiado anticuados frente a la situación que se presenta con ocasión de este tipo de delito.... Hay que buscar que se generen capacidades intergeneracionales que permitan que se luche contra el fenómeno; además, en muchos eventos es un fenómeno de lucha trasnacional, porque son delitos cometidos a lo largo y ancho de distintos puntos geográficos en el exterior... faltan laboratorios de criminalística, más uso de esa tecnología en ese tipo de luchas” (Fiscalía General de la Nación, 2017).

“A pesar de que todos somos competentes, la Fiscalía ha tratado de realizar entramados administrativos para especializar a la gente. Entonces, por ejemplo, a mí me llegan solo

delitos informáticos, a la unidad de delitos sexuales le llegan solo delitos sexuales, pero la pornografía infantil está perdida, está perdida porque digamos que no es un delito completamente sexual, porque claro yo tengo el material, pero no tengo la víctima necesariamente. Entonces, no es delito completamente sexual, no es un delito completamente informático, no es un delito, o sea es un delito que rota mucho... el fiscal no sabe investigar el delito, el fiscal tiene enfoques equivocados, la estrategia del caso que monta al iniciar el caso es equivocada, de pronto no tiene una conciencia muy grande sobre el tema de pornografía, porque la pornografía es un tema generalizado, entonces no hay conciencia sobre el tema. Entonces creo que el problema interno en la fiscalía no es capacidad, porque la capacidad técnica la tenemos, sino ha sido el enfoque de política criminal que le hemos dado al delito” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“En el centro cibernético policial somos 62 personas divididos en investigadores y peritos, para delitos cibernéticos netamente.

E: ¿Y para delitos cibernéticos que tengan que ver con niños y adolescentes?

T: Solamente somos siete.

E: ¿Y cuántos casos manejan?

T: Ahorita tenemos un total de 78 casos abiertos con posibilidad de investigación y con proyección de éxito tenemos 20, 15. Para el tema de pornografía infantil el laboratorio de informática forense cuenta con unos elementos específicos para poder analizar elementos que se recolectan, bien sea en allanamientos o que se incautan a una persona en captura. No es que sean especializados, están asignados a una unidad seccional de libertad, formación e integridad sexual, estamos trabajando con dos fiscales seccionales y en el búnker con el eje temático de cibercriminalidad con dos fiscales” (Dijín, 2017).

Así mismo, la capacidad de las autoridades para realizar una investigación proactiva se ve limitada debido a los largos procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo. Es decir, cuando llega una denuncia a la Policía, esta debe ser dirigida a la Fiscalía con el fin de abrir una noticia criminal. Esta se devuelve a la Policía para inicien las investigaciones y recojan la evidencia necesaria para llevar a cabo un juicio. Adicionalmente, se requiere una identificación de la víctima para que el proceso se lleve a cabo, situación que se puede ver afectada cuando se habla de material de abuso sexual infantil, porque en muchas ocasiones las víctimas detrás de una imagen pueden no ser colombianas; sin embargo, el productor o el distribuidor sí puede estar en el país. Para los delitos cibernéticos, el tiempo es esencial para verificar y guardar evidencia. La información es muy volátil y en cuestión de minutos el agresor puede desaparecer, cerrar su cuenta, cambiar de nombre, etc. Por lo tanto, la recolección de evidencia no es la misma que un delito que ocurre en otro entorno por lo que se sugiere rediseñar los procesos con el fin de agilizar el procedimiento administrativo.

“El sistema de denuncias es de la Fiscalía, claro, es directamente a la Fiscalía, lo que se envíe [a] la Policía para atender de manera inmediata y lo que se envía la fiscalía para poder aperturar noticia criminal de manera inmediata. Le hacen un reparto, el despacho decide con qué policía trabaja y eso es lo que hace... Y a veces creen que la Policía puede hacerlo todo sin necesidad de la víctima, pero siempre necesitamos una persona que esté respaldando la investigación” (Dijín, 2017).

“Labor que no sería muy necesaria si hubiera una unidad especializada que no rote, también falta en algunas figuras delictivas. Por ejemplo, como la posibilidad de hacer una investigación en cubierta, al hacer una investigación en cubierta, habría un cambio de paradigma tal vez, en el cual el policía pasaría a hacer investigaciones proactivas y no reactivas, porque hoy por hoy todas las investigaciones suelen ser reactivas” (ICMEC, 2017).

“En cambio aquí son muchos los procedimientos y protocolos que debemos cumplir para tener un orden de la policía judicial. Aquí llegan desesperadas personas que están sufriendo ataques, siendo acosados, vulnerados en sus derechos fundamentales, en su libertad y formación integral sexual, y nosotros no podemos hacer nada hasta que el despacho o el reparto no se asigne...” (Dijín, 2017).

Por último, es importante mencionar que, como parte de la protección integral de los menores de 18 años víctimas de estos delitos, se debe trabajar con los agresores y prevenir su reincidencia. En este punto Colombia no cuenta con una base de datos de agresores sexuales. Una de las causas de esto no solo se debe a la falta de criterios estandarizados, sino que puede afectar los derechos humanos del agresor. Sin embargo, es importante adelantar acciones de investigación sobre el tema, ya que existen países que cuentan con una base de datos que permite a instituciones o personas que trabajan directamente con menores, utilizarla con el fin de evitar el acceso de los agresores a más niños o niñas.

“(Hablando sobre bases de datos de agresores sexuales) No... tratamos con el ICBF de crear una base de datos que se pueda indexar para hacer una verificación de personas que tuvieran antecedentes de agresión sexual con niños, niñas y adolescentes o cualquier tipo de agresión con niños, niñas y adolescentes.... pero no existe, lo que tenemos es una base de datos de agresores en general, el INPEC tiene una base de datos, me imagino que deberá clasificar agresores sexuales, pero no es de fácil acceso para todo el mundo, el ICBF no puede consultar las bases del INPEC para un trabajo o el Ministerio de Educación tampoco. Hay que tener en cuenta que mucha gente está en las cárceles, pero no está condenada, está imputada y esperando medida de aseguramiento y juicios” (Dijín, 2017).


“Ese es un tema que se intentó hacer hace unos doce años. Yo me acuerdo que todavía estaba estudiando Derecho cuando se intentó y la Corte Constitucional no lo permitió, porque se consideraba que violaba el derecho a la defensa y el derecho a la inocencia de las personas que estaban vinculadas a esa base de datos. Pero en algún momento se intentó, teniendo en cuenta el alto número de ataques que había a los niños, crear una base de datos, así como las que hay en Estados Unidos, que permitieran advertir a la comunidad sobre posibles ofensores sexuales” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“... Entonces, si yo, por ejemplo, he cometido un delito sexual contra un niño y fui condenada, al salir de la cárcel, yo entro en una base de datos y ahí tengo una serie de restricciones, las restricciones cambian por país...” (ICMEC, 2017).

4.3 Víctimas

El objetivo de este segmento fue identificar si las niñas, niños y adolescentes cuentan con servicios de apoyo durante la investigación y judicialización de los crímenes cometidos en su contra. Estos servicios integrales incluyen servicios médicos, psicológicos especializados y servicios de rehabilitación y resocialización para evitar una revictimización (ver gráfica 3). Los resultados de las entrevistas arrojaron que Colombia cuenta con un sistema de soporte para las víctimas de violencia sexual y una línea de apoyo y ayuda. Sin embargo, falta mayor conocimiento de los profesionales en brindar asesoría cuando se trata de situaciones de riesgo en los entornos digitales. Así mismo, se recomienda ahondar más en detalle a través de otros actores que hacen parte del proceso de restablecimiento de derechos como empresas prestadoras de servicio de salud, comisarías de familia, entre otros.

Gráfica 3. Objetivos de víctimas

	8	End to End Support: Integrated services provided during investigation, prosecution and after-care	Appropriate support services for children and young people Children and young people have access to services that support them through the investigation and prosecution of crimes against them. They have access to shelter; specialised medical and psychological services; and rehabilitation, repatriation and resocialization services.
	9	Child Protection Workforce: Trained, coordinated and available to provide victim support	
	10	Compensation, remedies and complaints arrangements: Accessible procedures	
	11	Child Helpline: Victim reporting and support; referrals to services for ongoing assistance	

Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

Teniendo en cuenta la información suministrada por parte de los entrevistados, Colombia cuenta con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD). Este

proceso se abre a partir de una verificación de una situación en donde se estén vulnerando los derechos de un niño, niña o adolescente. En este punto, la responsabilidad de abrir un PARD es del comisario o defensor de familia y es responsabilidad de la autoridad administrativa (ICBF) hacer seguimiento al proceso. En este punto, aun cuando exista el proceso, en muchas ocasiones no se lleva a cabo el seguimiento, debido a que las víctimas no asisten o porque falta un seguimiento más efectivo para que los comisarios o defensores alimenten la base de datos del ICBF.

Si bien es cierto que el ICBF es la autoridad administrativa que debe hacer seguimiento al proceso de la víctima, la participación de múltiples actores es fundamental para verificar que el proceso se está llevando de una manera adecuada y eficaz. Es importante mencionar que esta información no fue identificada en las entrevistas, por lo que se sugiere ampliar la información con otro grupo de actores en futuras investigaciones.

“El proceso de atención integral, que sería el proceso de restablecimiento de derechos, reestablecer derechos no solamente lo hace el ICBF. Cuando tú mencionas eso, bueno ¿y quién le brinda salud? Entonces, lidera el proceso de restablecimiento de derechos la autoridad administrativa, ya sea el defensor de familia o comisario de familia. Liderar qué significa: significa que yo tengo que remitir a esa niña para que inicie toda la atención integral y que se dé cumplimiento a la resolución 0459 de 2012, que se haga con esa niña todo el protocolo de atención en salud, que se hagan los exámenes, que se hagan las vacunas que ella necesita, todo el protocolo indicado para eso lo tiene que cumplir el sector salud ordenado por la autoridad administrativa” (ICBF, 2017).

“Nosotros tenemos responsabilidad de satisfacer los temas de reparación en el marco de justicia del niño. Entonces, nosotros le hacemos seguimiento al niño en materia de justicia, verificamos que el proceso se lleve a cabo; si hay espacio para una reparación, se repare, que el victimario pague por el delito que cometió, que no lo vuelva a cometer. Nosotros estamos pendientes de si el tipo paga condena en establecimiento carcelario, entonces verificamos que la cumpla” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

“Para efectos de que en el caso de que niños y niñas entren en las rutas de atención del ICBF y los fiscales articulen a efectos de pedir ese tipo de auxilio y apoyo. Yo creo que eso es bueno, lo que pasa es que no siempre sucede, no siempre hay articulación, a las víctimas se les informa y no siempre acuden a los servicios” (Fiscalía General de la Nación, 2017).

Por otra parte, el ICBF cuenta con la línea 141, la cual brinda información y orientación a víctimas, padres o cualquier ciudadano cuando conocen una situación que esté vulnerando los derechos de algún menor de 18 años. Es importante mencionar que la línea recibe reportes de cualquier situación y tiene la responsabilidad legal de responder y constatar dicha información. Sin embargo, falta especialidad de las personas que atienden la línea en delitos en los entornos digitales. Esto se debe a que la evidencia, la orientación y las secuelas de las víctimas son diferentes cuando se habla de delitos en los entornos digitales. En este punto, es importante mencionar la importancia de articulación entre las autoridades y el personal especializado de atención a víctimas, ya que la información que se necesita para abrir una investigación debe ser suministrada por la víctima y, para esto, tanto las víctimas como los profesionales deben tener conocimiento de estos delitos, su prevención y una ruta de actuación previamente establecida.

“Los últimos estudios realizados con víctimas es que tienen un proceso de readaptación, de recuperación mucho más lento por la ansiedad que produce saber que el contenido todavía está ahí, desde su abuso está ahí. Entonces la recuperación... las secuelas perduran por mucho más tiempo” (INHOPE, 2017).


“(…) entrevistas a sobrevivientes de países de todo el mundo indicaban que es muy difícil para ellos también denunciar, entonces también la recuperación está relacionada con el hecho de que están conscientes de que el contenido puede estar en manos de cualquier persona, no se atreven a denunciar por la vergüenza. Entonces, si lo denuncian, estas personas empiezan a buscarlo, que estén interesados en lo que les pasó y que lo puedan ver. Entonces, esto dificulta mucho más el proceso de reintegración, de restauración de derechos, de simplemente el trauma más grande” (INHOPE, 2017).

4.4 Sociedad civil

El objetivo de este segmento fue empoderar a niñas, niños, adolescentes y al público en general frente a los riesgos que pueden llevar a un abuso y explotación sexual en los entornos digitales. Esto incluye el manejo de dudas e imaginarios relacionados con la violencia sexual. Los principales hallazgos de esta sección están relacionados con robustecer la línea de denuncia Te Protejo, para que su alcance sea a nivel nacional. Sin embargo, la articulación entre los diferentes actores por medio de Te Protejo ha fortalecido el proceso y disminuido tiempo de respuesta de las instituciones. Así mismo, falta mayor participación de niñas, niños

y adolescentes en mesas de políticas públicas y la inexistencia de un programa para potenciales agresores sexuales.

Gráfica 4. Objetivos de la sociedad civil

	12	CSEA Hotline: Mechanism for reporting online CSEA content; link to law enforcement and Internet service providers	CSEA prevented Children and young people are informed and empowered to protect themselves from CSEA. Parents, carers, teachers and childcare professionals are better prepared to keep children safe from CSEA, including addressing taboos surrounding sexual violence.
	13	Education Programme: For: children/young people; parents/carers; teachers; practitioners; faith representatives	
	14	Child Participation: Children and young people have a voice in the development of policy and practice	
	15	Offender Support Systems: Medical, psychological, self-help, awareness.	

Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

Para este tema, dentro de las entrevistas uno de los principales programas existentes en Colombia es “En TIC Confío”, su objetivo es el siguiente:

“‘En TIC Confío’ es un programa que busca ayudar a las sociedades en volverse e interactuar responsablemente con las TIC, su público objetivo son menores de edad a partir de los 13, no trabajamos con primera infancia y divulgamos información para prevenir tres riesgos, tres conjuntos de riesgos: ciberdependencia, ciberacoso y el marco de la explotación sexual comenzando en la infancia *sexting* y *grooming*, esos son nuestros tres ejes programáticos. Cuál es la perspectiva pedagógica desde la cual los abordamos: no hablamos de peligros sino difundimos herramientas para que la ciudadanía pueda enfrentar con seguridad esos riesgos” (Min TIC, 2017).

El impacto de este programa se mide a partir de las encuestas realizadas en las cátedras presenciales que realizan en todo el territorio nacional y las interacciones que tengan la audiencia con los contenidos que se mueven a través de todos sus canales de comunicación. Desde el 2017, sus contenidos están alineados con los conceptos relacionados con el abuso y la explotación sexual que son descritos en las guías de Luxemburgo¹⁵. El alcance del programa es en todo el territorio nacional, ya que cuentan con embajadores TIC en todas las

¹⁵ Son orientaciones terminológicas para llegar a términos más coherentes y unas definiciones unidas sobre la protección de la infancia. Iniciativa liderada por ECPAT Internacional en colaboración con INHOPE, Unicef, Interpol, Europol, Plan Internacional, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras: <http://luxembourgguidelines.org/es/>

regiones, quioscos de Vive Digital en los municipios y todo su contenido está en sus páginas web y redes sociales.

“Evaluamos impacto de dos maneras: las cátedras presenciales, tenemos encuestas desde el año pasado del 2 % de la población. Es decir, de cada cien personas, dos llenan la encuesta y con base en eso miramos cómo funciona nacionalmente. El impacto digital se mide de acuerdo a las interacciones que tengan las audiencias con los contenidos; asumimos que si un video en el que se explica la diferencia entre pornografía infantil y material de abuso sexual infantil se comparte ochenta veces es porque el mensaje está siendo pertinente para las audiencias y lo están valorando altamente” (Ministerio TIC, 2017).

Así mismo, la organización Red PaPaz¹⁶ cuenta con programas para la divulgación y prevención de todos los riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales. Sin embargo, su alcance no llega a todo el territorio. En este punto es importante mencionar que para que exista un programa de prevención sobre este tema, la articulación entre instituciones y hablar un mismo lenguaje permite llegar a sensibilizar a más personas.

“... ustedes tienen, y nos gusta bastante, es el hecho de que ustedes trabajan bastante en prevención en Colombia, no solo, y siempre de la mano uno del otro, entonces lo que produce Red PaPaz se difunde en la Policía, la Fiscalía y otros... Ministerio TIC y todo su contenido... masificar la comunicación, lo que no suele pasar en muchas otras áreas y tienen ahí también las cuentas de policía que también *viralizan* todo lo que hacen, pero hace falta algo que la población sepa, porque lastimosamente hoy por hoy, por ejemplo, mucha gente no conoce Red PaPaz y Te Protejo” (ICMEC, 2017).

Por otra parte, Colombia cuenta con la línea de denuncia ‘Te Protejo’, la cual hace parte de la asociación internacional INHOPE y trabaja de manera articulada con la Policía Nacional, el Ministerio TIC, el ICBF, Telefónica Colombia y ETB para el reporte y la denuncia del material de abuso sexual infantil y el ciberacoso. Más allá de recibir reportes de estos delitos, ‘Te Protejo’ ha ayudado a articular diferentes organizaciones para generar una protección integral a las víctimas de estos delitos. Si bien es cierto que la línea ha llegado a colaborar con la Dijín para llegar a bloquear más de 9.000 páginas con material de abuso

¹⁶ Red PaPaz es una red de madres, padres y cuidadores, que ha logrado generar capacidades para una efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, con acciones focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido convertirse en un referente nacional e internacional. Así mismo, administra www.teprotejo.org, la primera línea virtual de denuncia en Latinoamérica miembro de International Association of Internet Hotlines (INHOPE).

sexual infantil, una de las limitaciones es el alcance que tiene en todo el territorio nacional. Continuar la articulación con las organizaciones que participan activamente en la prevención de estos delitos puede permitirle a la línea aumentar su nivel de difusión y llegar a lugares a donde no ha llegado.

“Estar situado en el medio de muchos actores fundamentales: Policía, el Ministerio TIC, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, con los mismos factores sociales en el campo, con otras ONG, de dirigir ese conocimiento y respeto que tiene la organización, posiciona muy bien para conseguir cambios concretos y llevar más allá de simplemente recibir denuncias. Entonces tiene una importancia política en el país que uno pueda ayudar a conseguir los cambios políticos que son necesarios para fortalecer el sistema... y el hecho de que trabajan en una organización que vea la problemática de la niñez desde una perspectiva más global, mucho más amplia, para mí es fundamental porque la víctima está en la esencia de la organización, no así en otro tipo de organizaciones donde el enfoque está simplemente en bajar contenido, un trabajo puramente de cuidar la reputación de la industria” (INHOPE, 2017).

“El tema de ‘Te Protejo’, de articulación, es vital para eso, si no estuviera ‘Te Protejo’ eso no pasaría, eso sí es la realidad, porque están poniendo de acuerdo a Dijín, a ICBF a nosotros, a las empresas prestadoras de servicios de Internet (ISP), entonces eso es importante y eso se ha visto reflejado en los tiempos y también en el bloqueo, por lo que te estoy diciendo” (Ministerio TIC, 2017).

En este segmento entran a funcionar todos los mecanismos para la prevención de estos delitos. En las entrevistas no se evidenciaron dos aspectos para tener en cuenta. En primer lugar, no se observa una participación activa de las niñas, niños y adolescentes en las mesas de trabajo o en el comité interinstitucional para la prevención y erradicación de la ESCNNA. De todas las acciones que se han mencionado a lo largo de otros segmentos, los actores que participan en las mesas de trabajo son expertos, personal que trabaja en el tema o representantes que son asignados por las organizaciones que deben participar según lo ordena la ley. En segundo lugar, se desconocen programas o estrategias para los agresores en donde se les brinde una orientación, una sensibilización o su reincidencia. Este aspecto es fundamental, ya que parte de una protección integral para los menores de 18 años debe ser un tratamiento efectivo y viable para los agresores, los posibles agresores y la reincidencia de los ya existentes. Una estrategia de protección integral debe ir enfocada en la víctima; sin embargo, se debe trabajar de manera transversal con todos los actores que hacen parte de la

problemática, es por esto que es importante trabajar con los agresores y evitar la victimización de más menores de 18 años.

Sin embargo, es importante mencionar que algunos países han creado programas para este tipo de agresores. Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Bélgica son algunos de los países que tienen programas y estrategias de prevención y reincidencia para estas personas. Por un lado, algunos de ellos poseen una base de datos que permite a otras organizaciones constatar los antecedentes de una persona en materia de delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, se han creado líneas de ayuda para personas con gustos sexuales hacia esta población. Como se mencionó en uno de los capítulos anteriores, hay factores que influyen en que una persona o no cometa un abuso sexual hacia un menor de 18 años. Estas líneas de ayuda le permiten a la persona llamar anónimamente y recibir orientación e información sobre esos deseos sexuales que tiene. Si bien es cierto que son programas que aún no son muy conocidos, son costosos y en ocasiones no son bien recibidos, es una de las formas que se han generado para proteger a niñas, niños y adolescentes.

“... hoy por hoy hay un programa muy bonito que me encanta, y eso sí es de ICE, se llama ‘I guardian’, se me olvidó ‘ángel algo’... ‘I guardian’ es como seguridad en línea, pero también trabajan con agresores; y el otro es de cada *sex offender*¹⁷ que viaja a otro país, ellos notifican a la policía y a través de las notificaciones verdes también de Interpol...” (ICMEC, 2017).

“... dentro del marco de Stop It Now¹⁸, la organización que, no sé si fue la que la empezó o ha sido la más famosa, ofreciendo ayuda a personas con intereses sexuales en los niños y con intereses en consumir material de abuso sexual. Hay líneas de ayuda que se ofrecen en línea a gente que se relaciona con estas personas o gente que tiene duda o cierta preocupación por algún miembro de su familia, también pueden contactar la línea denuncia para saber qué hacer...” (INHOPE, 2017).

4.5 Industria

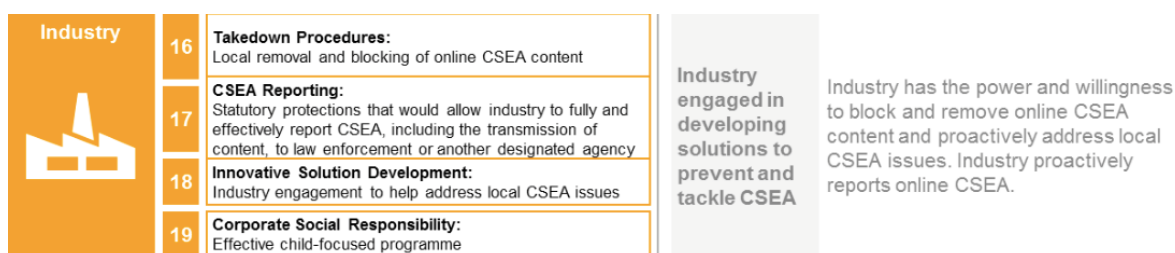
El objetivo de este segmento fue identificar las capacidades y la disposición de la industria para bloquear y desmontar el material de abuso sexual infantil, y localizar situaciones relacionadas con esta problemática (ver gráfica 5). En este espacio es importante mencionar

¹⁷ Hace referencia a un agresor sexual.

¹⁸ Organización que sensibiliza a padres, familias y comunidades a partir de acciones específicas con el fin de prevenir el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes: <https://www.stopitnow.org/>

que el término *industria* en este contexto hace referencia a las empresas prestadoras de servicios de Internet (ISP), ya que según la Ley 679 del 2001 tienen la obligación de bloquear todas las páginas con material de abuso sexual infantil, de lo contrario son multadas. Uno de los principales resultados fue la carencia de una participación activa de la industria en materia de prevención y mitigación de este delito. Sin embargo, es importante resaltar que para futuras investigaciones se debe ampliar el espectro de esta sección. Es decir, incluir la participación de empresas de tecnología como Google, Facebook, Twitter, Microsoft, entre otras para poder identificar estrategias y acciones a realizar.

Gráfica 5. Objetivos de la industria



Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

Como se mencionó anteriormente, la obligación legal que tienen las ISP es el bloqueo de páginas con material de abuso sexual infantil (pornografía infantil); sin embargo, aún no se cuenta con una participación activa por parte de la industria para generar acciones de prevención de los delitos en los entornos digitales. En este punto es importante mencionar que se deben generar espacios de participación de la industria, en donde tengan voz y voto para la generación de estrategias y planes de acción. Así mismo, siendo ellos las personas que tienen las capacidades técnicas y el desarrollo de habilidades informáticas suficientes, deben tener la disposición de participar y ayudar a optimizar los procesos de bloqueo y desmonte del material ilegal.

“... han desarrollado *software* para poder identificar páginas que ayuden a la depuración de contenidos *https*, de alto tráfico, que los tienen las IPS y estamos en un conflicto, porque muchas cosas que ellas tienen y nosotros necesitamos no las sueltan, porque son desarrollos propios, pero cuando hace parte de la tarea que se maneja en contra de la explotación sexual de niños debería ser algo más dinámico” (Dijín, 2017).

El apoyo y la participación activa de la industria para proteger a niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales no solo se observa en Colombia. Lamentablemente es una situación reiterativa en diferentes países, incluso en aquellos que van más desarrollados en la materia. Por lo tanto, más allá de exigirles colaboración por el principio de corresponsabilidad o por el interés superior del niño, su participación debe ir alineada con sus propios intereses, con el fin de poder establecer mecanismos de colaboración que generen espacios en donde la industria pueda aportar conocimiento y desarrollo de habilidades para optimizar los procesos. Por otro lado, para poder generar una participación activa de la industria en este tema, es importante realizar labores de mercadeo con el fin de fomentar la idea de proteger a los menores de 18 años y de visibilizar la industria como colaboradora en la prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual infantil en línea, un problema relevante para el país. Por ello, la participación de la industria permite aumentar la visibilización de este gremio, generar una sensibilización frente al tema y posicionarse como organizaciones comprometidas con la protección de los menores de 18 años.

“Hay otras compañías que simplemente aportan recursos y son como aliados apoyando ONG y otras organizaciones que trabajan, otros [se] han comprometido a trabajar con, por ejemplo, Facebook, con Google o Microsoft... trabajan un poco más con las ONG en Europa cuando hay contenido que se relacione con ellos. Ellos son considerados los *trusted flagers*¹⁹, entonces inmediatamente se recibe un informe de alguna de las organizaciones con las que tienen cooperación, lo priorizan, lo bajan inmediatamente...” (INHOPE, 2017).

“... es que trabajamos con *stakeholders* que son los actores, al trabajar con *stakeholders* tengo que tener en mente cuál es el interés de él, qué es que lo mueve, si logro hacer, hacer el nexo entre lo que lo mueve y lo que yo quiero que él haga: ahí tienes el éxito. Entonces, por ejemplo, si lo hace fácil o les recomienda tener un control parental incluido en los teléfonos y lo pone a disposición, y lo facilita” (ICMEC, 2017).

Otro de los aspectos con los que aún no cuenta Colombia es un protocolo de notificación y desmante de contenido. Este aspecto es importante en la medida que el material no solo es bloqueado al interior del país, sino que si se determina que está hospedado en algún dominio colombiano, se debe solicitar su desmante para que en ningún lugar del mundo se pueda volver a ver esa página web con material de abuso sexual infantil. Para esto, la

¹⁹ Programa desarrollado por algunas organizaciones con el fin de generar herramientas robustas que ayudan a las personas, agencias gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro a notificar efectivamente contenido que viole las normas y políticas de la comunidad.


Comisión Europea diseñó un protocolo para que los países de la Unión lo modifiquen de acuerdo con sus leyes. Otros países también han adaptado modelos para el desmonte del material. Para este punto se sugiere una investigación más exhaustiva con el fin de identificar las organizaciones o las autoridades competentes para iniciar la construcción de dicho modelo. Sin embargo, en muchos países el protocolo de desmonte hace parte de una normativa, por lo que se hace necesario revisar las normas colombianas y de ser necesario y relevante tomar acciones frente a estas.

“(Hablando del protocolo de notificación y desmonte) cuando el proveedor recibe la notificación de que hay material ilícito en sus servicios tiene que tomar acción, porque la ley lo obliga. Creo que debe estar establecido en la ley, porque puede haber una recomendación pero sí no hay penalización o consecuencias puede que no hagan nada (hablando del modelo). Hay *guidelines*, el GSMA, ellos desarrollaron unas líneas de guía sobre noticia y prevención, el GSMA es la asociación de compañías móviles, ellos desarrollaron unas *guidelines* puede ser una base de ese documento” (INHOPE, 2017).

4.6 Medios de comunicación

El objetivo principal de este segmento fue generar conciencia y sensibilización frente al abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales a toda la sociedad, a los profesionales que trabajan en el tema y a los hacedores de política pública (ver gráfica 6). Para lograr eso, uno de los temas fundamentales es que todas las personas hablen un mismo idioma. Es decir, utilizar un mismo lenguaje, una misma terminología para generar conciencia y una precisa comprensión del tema. Aun cuando en materia legal Colombia sigue utilizando el término “pornografía infantil”, se ha logrado sensibilizar a una serie de actores de la importancia del cambio de terminología.

Gráfica 6. Objetivos de los medios de comunicación

Media and Communications 	20	Ethical and Informed Media Reporting: Enable awareness and accurate understanding of problem	Awareness raised among the public, professionals and policy makers Potential future offenders are deterred. CSEA offending and reoffending is reduced.
	21	Universal Terminology: Guidelines and application	

Fuente:

<https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>

En Colombia, cada organización utiliza diferentes términos para hablar sobre el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Uno de los problemas observados para la implementación de una terminología universal es el nombre del delito según el Código Penal Colombiano y según la legislación. Aun cuando se conozca dicha terminología, por ejemplo, en procesos penales su utilización es inútil debido a que el juez lo que imputará es el delito según el código y no según la terminología universal. Este problema no solo se presenta en Colombia, sino es una situación que se presenta en diferentes países. Por lo tanto, uno de los resultados encontrados en las entrevistas es que debe realizarse una reforma en el marco normativo con el fin de adecuar los delitos y la problemática con un mismo lenguaje.

“Nosotros hemos aportado para reformar el código y para poder cambiar esa terminología. En las charlas que damos a todas las personas les explicamos por qué no se llama pornografía infantil en nuestros informes técnicos y judiciales, obviamente tenemos cosas que no están correctas entre los términos, sino que se llama contenido sexual infantil y no pornografía... Hay mucho por hacer, empezando por el tipo penal que se está manejando y por la información queda muchísimo que hacer, y yo pienso que lo que hay que empezar a trabajar es primero reformando los términos legales para poder manejar la información como es y no tergiversarla...” (Dijín, 2017).

“... tratar de empujar las definiciones sobre la base de interpretaciones novedosas que no riñan con la lectura del código penal, pero que tampoco, digamos, desconozcan avances que están dirigidos a reconocer la dignidad de las víctimas y que no se revictimicen” (Fiscalía General de la Nación, 2017).

“Pues para cambiar esa categoría se debe hacer una reforma legal, o sea, no hay otra forma de cambiar el término en el código penal. Hasta este momento yo no puedo referirme a otro término que no sea pornografía infantil porque ese es el delito, y cuando yo lo vaya a formular usted cometió el delito de pornografía infantil” (área de delitos cibernéticos de la Fiscalía General de la Nación, 2017).

Una de las consecuencias de no utilizar una terminología universal se observa al momento de consolidar los datos para generar indicadores confiables. Esto se debe, principalmente, a que la categorización dentro de cada institución es diferente. Por lo tanto, consolidar los datos y registrar cifras confiables y similares entre las organizaciones aún está muy difuso.

Por otra parte, una de las situaciones más preocupantes se observa en la información y la manera de divulgación de los medios de comunicación noticias con respecto a niñas,

niños y adolescentes. Esto se debe a que la prioridad de los medios es tener la primicia de la noticia sin importar qué, cómo y a quién le afecta la información que se va a suministrar. Por lo tanto, en este punto es importante llevar a cabo una sensibilización y capacitación con profesionales técnicos en la materia, con el fin de darle a los medios la información y las herramientas clave para dar una noticia, veraz, confiable y segura para evitar la revictimización del niño, niña o adolescente detrás del delito.

“Ellos tienen muy claro hasta qué punto la información se puede publicar o se puede atender, pero lo que no saben es que replicar algunas cosas es nocivo, pero el afán de sacar la noticia y en el afán de salir, la gente lo hace y lo publica, y piensan que está previniendo y lo que están haciendo son daños, por lo que no están informando adecuadamente a lo social y los riesgos que se dan” (Dijín, 2017).

“... los primeros llamados a apoyar todas estas campañas de prevención son los medios de comunicación y tienen la responsabilidad social de hacerlo. Y que la asistencia técnica se brindaría desde estos niveles institucionales, pero son a ellos a quienes les corresponde también apoyar todo el tema de prevención, porque tienen una cobertura nacional que permitiría salvar vidas. O sea, que ellos tienen que promover la denuncia, ‘mire denuncie’, que usted conozca las rutas de atención; estas son las instituciones que brindan este tipo de orientación, pero solo reaccionan frente a algunos casos problemáticos” (ICBF, 2017).

5. Conclusiones

Los hallazgos encontrados a lo largo de cada entrevista permitieron dar una visión más detallada de la situación actual de Colombia frente a la prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual infantil en los entornos digitales. Por tal motivo, este capítulo dará cuenta de las principales conclusiones formuladas con el fin de identificar estrategias que contrarresten esta problemática.

Colombia cuenta con un comité interinstitucional que actualmente está construyendo la política pública de la ESCNNA. Lamentablemente los profesionales que participan no son expertos en la materia por lo que ha sido difícil realizar avances significativos. Así mismo, es importante la inclusión tanto de la industria como de representantes de niñas, niños y adolescentes en el comité con el fin de abarcar toda la problemática desde diferentes perspectivas.

En términos de capacidad, tanto la Fiscalía General de la Nación como la Policía Nacional cuentan con equipos especializados y desarrollo de tecnología suficiente para llevar a cabo una adecuada investigación. Se puede observar que hay carencia de personal especializado en la investigación y atención a delitos en los entornos digitales. Los problemas existentes dentro de este segmento hacen referencia a falta de capacidad humana, de recursos y de articulación dentro de cada institución y entre ellas. Esto genera que se dupliquen los esfuerzos y la capacidad de la institución sea deficiente. Así mismo, el subregistro de cifras frente a los delitos relacionados con el abuso y la explotación sexual en los entornos digitales no permiten tener una visión real de la problemática y la falta de denuncia genera inseguridad en las cifras. El ICBF también debe fortalecer su capacidad institucional con el fin de dar una respuesta asertiva y eficiente a la población que necesita orientación al respecto.

Por otro lado, Colombia cuenta con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en donde técnicamente las niñas, niños o adolescentes víctimas de estos delitos son tratados de manera integral. Sin embargo, falta ahondar con otros actores que participan en el proceso para verificar que efectivamente se está cumpliendo de manera adecuada y enfocado en las víctimas.

Cuando se habla de participación y programas de mitigación, el país cuenta con una línea de denuncia para reportar páginas web con material de abuso sexual infantil. Sin embargo, actualmente la capacidad de la línea no le permite tener un alcance nacional. Así mismo, la participación de niñas, niños y adolescentes en todos los temas relacionados a esta problemática aún es vaga, por lo que se hace necesario generar espacios en donde se pueda observar una participación activa. Como parte de la protección integral a los menores de 18 años, el país no cuenta con una base de datos ni una línea de ayuda para potenciales agresores, sus familiares o personas que tengan orientaciones sexuales hacia esta población.

Por otra parte, se puede concluir que hace falta una participación más proactiva de la industria en las diferentes mesas técnicas y comités existentes. Aun cuando respondan la mayor parte del tiempo efectivamente al bloqueo de las páginas, sus desarrollos tecnológicos y su conocimiento técnico puede permitir optimizar el proceso y ayudar a una identificación de más víctimas y más agresores en Internet. El país no cuenta con un protocolo de

notificación y desmonte de contenido, por lo que se hace necesario identificar modelos en otros países con el fin de iniciar una construcción.

Por último, los medios de comunicación son un actor fundamental en la protección de los menores de 18 años frente al abuso y la explotación sexual en los entornos digitales. Se necesita una mayor sensibilización con el fin de que puedan dar una noticia con información clara, relevante, concisa, con el adecuado lenguaje y evitando dar información que pueda revictimizar al niño o niña que está detrás de un delito. Así mismo, se encontraron avances frente a la utilización de terminología universal por parte de algunos actores que trabajan en el tema. Sin embargo, para llegar a utilizar esta terminología en todos los ámbitos se hace necesario hacer modificaciones estructurales en la norma.

6. Recomendaciones de política

Colombia ha realizado los primeros pasos hacia la generación de una política pública contra el abuso y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, con la migración de estos delitos a los entornos digitales, estos pasos se quedan cortos. Por lo que el objetivo de este trabajo es brindar herramientas que le permitan al país contrarrestar este delito, considerando que la atención y la intervención son diferentes del entorno real.

En primer lugar, una de las herramientas que brinda este trabajo es visibilizar los aspectos críticos que se deben trabajar en el país para robustecer la prevención y la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas o vulnerables a los riesgos existentes en Internet. Así mismo, cabe aclarar que si bien es cierto que Colombia ha avanzado en algunos aspectos, ningún país aún ha llevado a cabo WePROTECT de forma completa. Por lo que es importante continuar con los esfuerzos que se han venido realizando, para fortalecerlos y generar aportes relevantes de cada uno de los actores involucrados. Para esto, una de las recomendaciones es regenerar el cambio del nombre de la política pública de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en donde no sea excluyente cuando se habla de comercial. Como se pudo observar, existen consumidores de pornografía infantil y productores de pornografía infantil, por lo que se hace necesario incluir el perfil de

ambos agresores. Como lo mencionó el representante de INHOPE²⁰, se debe especificar el tipo de agresores que existen para que se puedan generar las estrategias respectivas en cada caso. En este punto, incluir dentro de la política acciones para la prevención y reincidencia de estos agresores supone un paso importante a seguir. No necesariamente debe existir un intercambio económico por lo que la palabra comercial debería eliminarse.

Por otra parte, una de las problemáticas observadas en los resultados es el subregistro y la falta de consolidación de datos sobre el tema. Se sugiere que desde el Ministerio de Justicia se adelanten acciones para consolidar estas cifras y generar criterios estandarizados con el fin de tener información veraz, confiable y real de la magnitud del problema. Para esto, Estados Unidos cuenta con una organización a la que le llega toda la información de casos, delitos y denuncias: “National Center for Missing and Exploited Children”. Para esto, Colombia puede pensar en el C4, centro especializado que se está construyendo como opción para la implementación de una herramienta que permita la consolidación de cifras.

La participación activa de la industria y las niñas, niños y adolescentes es una necesidad para que la política pública se construya a partir de expertos y basada en evidencia. Por lo tanto, al articular las diferentes mesas existentes que trabajan en el tema con el comité intersectorial, se generará un trabajo en donde no se dobleguen esfuerzos y se trabaje a partir de unos mismos objetivos. Sin embargo, es fundamental identificar estrategias que permitan que la política pública nacional esté articulada con las mesas de trabajo de los municipios y departamentos. Por ejemplo, si las ISP, empresas de tecnología como Microsoft o Google, o plataformas digitales como Facebook o Twitter participan en mesas técnicas o comités, estas pueden apoyar, por medio de asesorías técnicas, y ofrecer sus servicios como parte de su responsabilidad social empresarial.

²⁰ “Va a depender del tipo de lo que consideremos como agresor sexual, primero si uno piensa que el foco es el contenido o el material que se produce, ¿quién es el agresor? El que está en la foto agrediendo niños, el que está manejando a la red que hace que el contenido se produzca, es el que está en contacto con el niño chateando, haciendo que el niño produzca cierto material para después chantajearlo o estamos hablando del que está más atrás de él y el que creó esta red, y el que contrató para que se dedique a esto que ni siquiera tiene contacto con los niños, pero que se beneficia del chantaje; entonces, creo que va a depender de qué consideramos quién es el agresor y son todos perfiles distintos. Yo creo que en algunos casos van a haber perfiles que son capaces de crear una red de crimen organizado, en otros casos será una persona que tiene interés sexual en niños, en otros casos puede ser un pedófilo, no todos los pedófilos son ofensores sexuales, algunos jamás van a llegar a cometer un acto con un niño, otros sí. En otros casos es una persona que se aprovecha de la situación que quiera satisfacer su necesidad sexual no necesariamente porque quiera un contacto con un niño u obtener un beneficio económico. Creo que los perfiles son muchos, variados, porque las personas involucradas son muchas, en términos de consumidores de pornografía infantil varían” (INHOPE, 2017).

Por otra parte, uno de los actores que se debe incluir para evitar la reincidencia de los agresores es el INPEC. Por tal motivo se sugiere continuar con la investigación y con avances frente a la protección integral de las víctimas desde el punto de vista de los agresores. Si bien es cierto que hacen falta cifras respecto a los delitos que están relacionados con los entornos digitales, las cifras de los casos de abuso sexual infantil en Colombia son alarmantes. Por lo que una iniciativa como “Stop It Now”²¹, como mencionó uno de los expertos internacionales en los resultados, es una de las diferentes formas de controlar la situación.

Por otro lado, una articulación internacional para prevenir y erradicar este delito es indispensable. Pensar en estrategias como la notificación de ingreso al país de un agresor sexual y su monitoreo es una de las formas de evitar que un menor de 18 años pueda ser víctima de un abuso o una explotación. Así mismo, se recomienda investigar más sobre los programas que tiene Canadá, Estados Unidos y Reino Unido para monitorear y hacer seguimiento a los agresores sexuales que ya cumplieron su condena. Sin embargo, para implementar un modelo similar al de estos países es importante tener en cuenta actualizar la legislación colombiana y los protocolos de atención existentes para estas personas.

Si bien es cierto que Colombia es uno de los países que ha avanzado en la protección de las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, aún se observan grandes desafíos. Este documento es un primer paso para futuras investigaciones y la generación de estrategias que se mantengan a lo largo del tiempo.

Fortalecer las acciones que se vienen realizando y generar nuevas para obtener una atención integral a las niñas, niños y adolescentes le va a permitir al país convertirse en un referente regional, garantizar la protección de sus derechos y aprovechar los recursos tecnológicos de manera óptima. Así mismo, este documento aporta información relevante para todos los actores involucrados y permite la generación de un diálogo y articulación de todos los niveles en los que se debe intervenir, es decir, a nivel político, directivo y técnico.

²¹ Organización sin ánimo de lucro fundada por un sobreviviente de abuso sexual en la infancia, quien aprendió de primera mano que los enfoques estándar para mantener a los niños a salvo del abuso sexual infantil en ese momento no respondían a las complejas relaciones que rodean a la mayoría de los abusos. Por lo tanto, uno de los programas es proveer atención y asistencia a personas que tienen preguntas o dudas sobre el abuso sexual. En otras palabras, brinda apoyo a potenciales agresores sexuales.

7. Referencias

- Barret, A., Kamiya, Y., Sullivan, V. (2014). Childhood sexual abuse and later-life economic consequences. *Journal of Behavioral and Experimental Economics*, Vol. 53, págs. 10-16. Recuperado el 7 de mayo de 2017 de: <http://www.sciencedirect.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/science/article/pii/S2214804314000834>
- Brenner, M. E., (2006). *Interviewing in Educational Research*. University of California.
- Chotpitayasunondh, V., y Douglas, K. M. (2016). How “phubbing” becomes the norm: The antecedents and consequences of snubbing via smartphone. *Computers in Human Behavior*, 63, 9-18. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.chb.2016.05.018>
- End Violence against Children (2015). Estrategia 2016-2020. Recuperado el 10 de abril de 2017 en: <http://www.end-violence.org/estrategia.html>
- Honor, G. (2010). Child Sexual Abuse: Consequences and Implications. *Journal of Pediatric Health Care*. Vol. 24, Issue 6, noviembre-diciembre 2010, págs. 358-364. Recuperado el 7 de mayo de 2017 de: <http://www.sciencedirect.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/science/article/pii/S0891524509002089>
- Houtepen, J., Sijtsema, J. J., Bogaerts, S. (2014). From child pornography offending to child sexual abuse: A review of child pornography offender characteristics and risks for cross-over. *Aggression and Violent Behavior*, Vol. 19, Issue 5, págs. 466-473. Recuperado el 5 de abril de 2017 en: <http://www.sciencedirect.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/science/article/pii/S1359178914000810>
- International Centre for Missing and Exploited Children (2016). Abuso y explotación sexual infantil en línea. Orientaciones para la Adecuación de la Legislación Nacional en Latinoamérica. Recuperado el 10 de abril de 2017 de: https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2016/11/ICMEC_UNICEF_ES.pdf
- Jewkes, Y., Yar, M. (2010). Handbook of internet crime. William Publishing
- Kamiya, Y., Timonen, V., y Kenny, R. A. (2016). The impact of childhood sexual abuse on the mental and physical health, and healthcare utilization of older adults. *International Psychogeriatrics*, 28(3), 415-422. <http://dx.doi.org/10.1017/S1041610215001672>
- Kopecký, K., (2017). Online blackmail of Czech children focused on so-called “sextortion” (analysis of culprit and victim behaviors). *Telematics and Informatics*, Vol. 34, Issue

1, págs. 11-19. Recuperado el 5 de abril de 2017 desde: <http://www.sciencedirect.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/science/article/pii/S0736585316300090>

Livingstone, S. y Smith, P. K. (2014), Annual Research Review: Harms experienced by child users of online and mobile technologies: the nature, prevalence and management of sexual and aggressive risks in the digital age. *J Child Psychol Psychiatr*, 55: 635–654. doi:10.1111/jcpp.12197 recuperado de: <http://onlinelibrary.wiley.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/doi/10.1111/jcpp.12197/full>

Miriam, S. (1992). *Qualitative Research and Case Study Applications in Education*. Cap 4. Jossey-Bass Publishers

Mishna, F., McInroy, L. B., Daciuk, J., y Lacombe-Duncan, A. (2017). Adapting to attrition challenges in multi-year studies: Examples from a school-based bullying and cyber bullying study. *Children and Youth Services Review*, 81, 268-271.

Pereda, N., Gallardo-Pujol, D. (2011). Revisión sistemática de las consecuencias neurobiológicas del abuso sexual infantil. *Gaceta Sanitaria*, volumen 25, Issue 3, Pgs. 233–239. Recuperado el 5 de mayo de 2017 desde: <https://bit.ly/2LkPymF>

Pinheiro, P. S. (2004). Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas. Recuperado el 20 de abril de 2017 de: <https://bit.ly/2NnId34>

Seto, M., Eke, A. W., (2017). Correlates of Admitted Sexual Interest in Children Among Individuals Convicted of Child Pornography Offenses. *Law and Human Behavior*. Recuperado el 10 de abril de 2017 de: <https://bit.ly/2Js75UT>

Tsitsika, A., Janikian, M., Schoenmakers, T. M., Tzavela, E. C., Ólafsson, K., Wojcik, S., EU NET ADB Consortium, and Clive Richardson (2014). Internet addictive behavior in adolescence: A cross-sectional study in seven European countries. *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, 17(8), 528-535. Recuperado de: cyber.2013.0382 <http://dx.doi.org/10.1089/cyber.2013.0382>

Unicef (2016). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Recuperado el 10 de mayo de 2017 de: <https://uni.cf/2g8Mnfg>

WePROTECT (2016). Our Strategy to End the Sexual Exploitation of Children Online. Recuperado el 5 de abril de 2017 de: <https://bit.ly/2JxSQh8>

8. Anexos

Anexo 1. Legislación nacional e internacional

Colombia ratificó los siguientes convenios internacionales y regionales:

- La Convención sobre los derechos del niño (1989):
 - Reconoce los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos y es el principal instrumento a nivel internacional que establece derechos humanos en protección de la niñez y adolescencia, así mismo regula la obligación de los países de adecuar sus normas internas para asegurar, proteger y defender a los menores.
 - Artículo 34. Establece que los Estados se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y tomarán las medidas que sean necesarias para impedir: (a) incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; (b) explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; (c) explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
- El protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2002):
 - Artículo 3. Exige que los Estados tipifiquen como delito la pornografía infantil, tanto nacional como internacional, y si se efectuó de manera individual o colectiva.
 - Aborda el tema de la responsabilidad de las personas jurídicas e incentiva a cada Estado para que haga efectiva dicha responsabilidad por delitos específicos relacionados con la pornografía infantil. Este artículo refleja la noción de que un enfoque integral requiere la participación de la industria.
 - Incentiva el fortalecimiento de la cooperación y asistencia internacional y la adopción de legislación extraterritorial.
 - El artículo 10 aborda el tema de la necesidad de cooperación internacional. Como se mencionó anteriormente, el material de abuso sexual infantil (pornografía infantil) se distribuye con mayor facilidad más allá de las fronteras. Sin la cooperación internacional, muchos criminales podrán evadir su detención.
- El Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación (2000).

- Su objetivo fundamental es que sus miembros adopten nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, dando principal prioridad a las acciones nacionales e internacionales, reconociendo como forma de explotación sexual comercial a la pornografía infantil. El artículo 3 establece que “las peores formas de trabajo infantil” incluyen: (a) todas las formas de esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el uso de niños en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución o la producción de pornografía; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, especialmente la producción y el tráfico de estupefacientes; (d) el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Desde la legislación nacional se cuenta con la política pública de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) 2006-2011 y con las siguientes leyes que cobijan la protección de los menores de edad frente al delito de explotación sexual en línea:

- El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA): “Serán protegidos contra toda forma de violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. La familia, sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral...” (1991).
- Artículo 218 (Código Penal de Colombia), pornografía con menores. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o por cualquier medio para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividades sexuales que involucre personas menores de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1,550 salarios mínimos legales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.
- Ley 1339 de 2009 (Congreso de la República, 2009), por medio de la cual se modifica el título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la

explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Artículo 219A: utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años, y multa de 67 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad cuando las conductas se realizaren con menores de 14 años.

- Ley 679 de 2001 (Congreso de la República, 2001), por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
 - Artículo 7. Prohibiciones: los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.
 - Artículo 8. Deberes: sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.








Anexo 2. Modelo nacional de respuesta integral wePROTECT

La alianza global para erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes en línea WePROTECT, es un movimiento internacional dedicado a generar acciones globales y nacionales con el fin de erradicar este tipo de violencia. Para esto, la alianza está enfocada en: asegurar un compromiso en un alto nivel con el fin de contar con recursos para erradicar esta violencia. Apoyar acciones nacionales por medio de guías que permitan desarrollar un modelo de respuesta integral a esta problemática. Liderar iniciativas globales con el fin de contar con el apoyo de diferentes sectores (industria, países, sociedad civil, agencias internacionales) para desarrollar intervenciones que permitan erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Por tal motivo, uno de los recursos que ofrece la alianza es un modelo nacional de respuesta para la prevención y mitigación del abuso y explotación sexual infantil en línea que se presenta a continuación:

Enablers

Capabilities

Outcomes

Cross sector, multi-disciplinary collaboration		1 Leadership: An accountable National Governance and Oversight Committee	Highest level national commitment to CSEA prevention and response	Comprehensive understanding of CSEA within the highest levels of government and law enforcement. Willingness to work with, and co-ordinate the efforts of, multiple stakeholders to ensure the enhanced protection of victims and an enhanced response to CSEA offending.
		2 Research, Analysis and Monitoring: National situational analysis of CSEA risk and response; measurements/indicators		
		3 Legislation: Comprehensive and effective legal framework to ensure protection for victims		
Willingness to prosecute, functioning justice system and rule of law		4 Dedicated Law Enforcement: National remit; trained officers; proactive and reactive investigations; victim-focused; international cooperation	Effective and successful CSEA investigations, convictions and offender management	Law Enforcement and judiciary have the knowledge, skills, systems and tools required to enable them to perform victim-focused investigations and secure positive judicial outcomes. CSEA offenders are managed and reoffending prevented.
		5 Judiciary and Prosecutors: Trained; victim-focused		
		6 Offender Management Process: Prevent re-offending of those in the criminal justice system nationally and internationally		
		7 Access to Image Databases: National database; link to Interpol database (ICSE)		
Supportive reporting environment		8 End to end support: Integrated services provided during investigation, prosecution and after-care	Appropriate support services for children and young people	Children and young people have access to services that support them through the investigation and prosecution of crimes against them. They have access to shelter; specialised medical and psychological services; and rehabilitation, repatriation and resocialization services.
		9 Child Protection Workforce: Trained, coordinated and available to provide victim support		
		10 Compensation, remedies and complaints arrangements: Accessible procedures		
Aware and supportive public and professionals, working with and for children		11 Child Helpline: Victim reporting and support; referrals to services for ongoing assistance	CSEA prevented	Children and young people are informed and empowered to protect themselves from CSEA. Parents, carers, teachers and childcare professionals are better prepared to keep children safe from CSEA, including addressing taboos surrounding sexual violence.
		12 CSEA Hotline: Public and industry reporting for CSEA offences - online and offline; link to law enforcement and child protection systems		
		13 Education Programme: For: children/young people; parents/carers; teachers; practitioners; faith representatives		
Sufficient financial and human resources		14 Child Participation: Children and young people have a voice in the development of policy and practice	Industry engaged in developing solutions to prevent and tackle CSEA	The public can proactively report CSEA offences. Industry has the power and willingness to block and remove online CSEA content and proactively address local CSEA issues.
		15 Offender Support Systems: Medical, psychological, self-help, awareness.		
		16 Notice and Takedown Procedures: Local removal and blocking of online CSEA content		
National legal and policy frameworks in accordance with the UNCRC and other international and regional standards		17 Communications Data: Industry retention; authorised law enforcement access	Awareness raised among the public, professionals and policy makers	Potential future offenders are deterred. CSEA offending and reoffending is reduced.
		18 Innovative Solution Development: Industry engagement to help address local CSEA issues		
		19 Corporate Social Responsibility: Effective and monitored child-focused programme		
Data and evidence on CSEA		20 Ethical and informed media reporting: Enable awareness and accurate understanding of problem		
		21 Universal terminology: Guidelines and application		

Anexo 3. Preguntas de las entrevistas semiestructuradas que fueron utilizadas como la herramienta para la recolección de los datos

<p>Capacidad 1. Liderazgo Objetivo. Mesa de trabajo que coordina las políticas y gobernanza para la protección y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en línea.</p>
<p>1. Se sabe que en el país existe una mesa de trabajo para la formulación y actualización de la PP de la ESCNNA, ¿qué avances se han logrado a partir de esta mesa? 2. ¿Quiénes son los actores que participan en la formulación de la política pública? 3. ¿Hay otros espacios de participación en donde se tomen decisiones con respecto a programas o estrategias para erradicar la explotación sexual infantil en línea?</p>
<p>Capacidad 2. Investigación, análisis y monitoreo Objetivo. Sistema de investigación, análisis y monitoreo que permita identificar los riesgos y vulnerabilidades del país frente a este delito.</p>
<p>4. ¿Se cuenta con indicadores confiables que determinen la magnitud del problema? ¿Por qué sí o por qué no? 5. ¿Qué considera que hace falta para que estos indicadores sean confiables y seguros para tomar decisiones en materia de política pública? 6. ¿En dónde se pueden encontrar datos sobre las víctimas y los agresores de estos delitos? 7. Usted sabe si el país cuenta con un sistema de monitoreo para retroalimentar las políticas públicas y las actividades realizadas por las instituciones para la mitigación de este delito.</p>
<p>Capacidad 3. Legislación Objetivo. Contar con un marco legislativo efectivo para la investigación y protección de los NNA víctimas del delito y sus victimarios.</p>
<p>8. Colombia cuenta con una legislación robusta para contrarrestar la explotación sexual infantil, ¿qué considera que hace falta para que la legislación se cumpla efectivamente? 9. ¿Dónde cree que están los vacíos para poder contrarrestar este delito de manera efectiva? 10. ¿Qué se necesita para lograr cubrir estos vacíos? 11. ¿Qué considera que le falta a la legislación para judicializar el delito de producción de material de abuso sexual infantil? Y ¿con respecto a las otras modalidades?</p>
<p>Capacidad 4. Autoridades competentes Objetivo. Identificar las capacidades del país en materia de personas especializadas para llevar a cabo la investigación del delito.</p>
<p>12. ¿Con cuántas personas especializadas en delitos digitales cuenta la Policía Nacional para realizar la respectiva investigación relacionada con los riesgos a los menores de 18 años? 13. ¿Con quién trabaja la Policía Nacional para llevar a cabo investigaciones efectivas a nivel nacional e internacional? 14. ¿Cuándo la Policía Nacional toma un caso como prioritario? ¿Bajo qué criterios? 15. ¿Qué considera usted que le hace falta a las autoridades para llevar a cabo un proceso efectivo de investigación y judicialización? 16. ¿Qué herramientas tecnológicas tiene la Policía para llevar a cabo una investigación?</p>
<p>Capacidad 5. Jueces y fiscales Objetivo. Identificar las capacidades del país en materia de jueces y fiscales para llevar a cabo investigación del delito.</p>
<p>17. ¿Cuántos jueces y fiscales especializados en este delito hay en Colombia? ¿Es suficiente?</p>

<p>18. ¿Qué le hace falta a la Fiscalía para contar con suficientes jueces y fiscales especializados en estos delitos?</p> <p>19. ¿Existe un procedimiento para el manejo de las víctimas y testigos durante el proceso judicial? ¿Cómo es?</p> <p>20. ¿Cómo hacer para que el país cuente con un sistema de identificación de personas con antecedentes de agresión para evitar el acceso y contacto con niños, niñas o adolescentes?</p>
<p>Capacidad 7. Acceso a las bases de datos de imágenes de abuso sexual infantil</p> <p>Objetivo. Base de datos nacional que esté enlazada con Interpol para llevar a cabo investigaciones nacionales e internacionales.</p>
<p>21. ¿Tiene conocimiento si el país cuenta con una base de datos nacional que tenga los datos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito?</p> <p>22. ¿Cómo hacer para unificar las bases de datos existentes y evitar así el subregistro de información?</p>
<p>Capacidad 8/9. Soporte integrales de atención</p> <p>Objetivo. Proveer servicios de atención y protección integrales a NNA víctimas del delito durante todo el proceso de investigación, judicialización y resocialización.</p>
<p>23. ¿Existen instituciones que trabajen de manera integral con las víctimas en todo el proceso?</p> <p>24. ¿Cuál es la ruta de actuación para las víctimas?</p> <p>25. ¿De qué manera garantizan la protección y apoyo integral a las víctimas después de finalizado el proceso judicial?</p>
<p>Capacidad 10. Compensación y arreglos</p> <p>Objetivo. Proveer a las víctimas y sus familias o cuidadores la reparación integral a corto y largo plazo que les permita reintegrarse a la sociedad, prevenir un futuro trauma y promover una recuperación psicológica y física adecuada.</p>
<p>26. ¿Qué instituciones le proveen a las víctimas los siguientes servicios durante y después del proceso judicial?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Médica • Psicológica • Seguridad social • Legal • Educativa • Acomodación
<p>Capacidad 11. Línea de ayuda infantil</p> <p>Objetivo. Acceder a una línea de ayuda para los NNA víctimas que ofrezca servicios de apoyo y asistencia. ¿La línea cuenta con personas especializadas que le brinden la orientación adecuada a las víctimas?</p>
<p>27. ¿Cuál es la línea de ayuda para los NNA víctimas de este delito?</p> <p>28. ¿Cuáles son los principales objetivos de la línea de ayuda?</p> <p>29. Desde su conocimiento, ¿considera que la línea cuenta con capacidad suficiente para atender a todas las víctimas que requieran asistencia y orientación? ¿Por qué?</p> <p>30. ¿Cuáles son los casos prioritarios que se atienden a través de la línea?</p> <p>31. ¿Qué requiere la línea para optimizar y mejorar los procesos?</p>
<p>Capacidad 12. Línea de denuncia</p> <p>Objetivo. Contar con una línea de reporte para denunciar el material de abuso sexual infantil y sus diferentes modalidades.</p>
<p>32. ¿Cuáles son las características de la línea de denuncia?</p> <p>33. ¿Cómo y con quién trabaja la línea para cumplir con los objetivos?</p> <p>34. ¿Cómo son los protocolos establecidos para manejar los reportes que llegan a la línea?</p> <p>35. ¿Qué requiere la línea para optimizar y mejorar los procesos?</p>

<p>Capacidad 13. Programas educativos</p> <p>Objetivo. Contar con programas educativos para padres, cuidadores, niños, niñas, adolescentes, profesores o representantes de estas poblaciones.</p> <p>36. ¿Qué programas o instituciones conoce en el país que cuenten con programas para sensibilizar a los padres y cuidadores frente a esta problemática?</p> <p>37. ¿De qué manera garantizar dicha sensibilización?</p>
<p>Capacidad 14. Participación de niños, niñas y adolescentes</p> <p>Objetivo. Empoderar y permitir la participación de niñas, niños y adolescentes en la formulación de programas y políticas públicas.</p> <p>38. ¿Tiene conocimiento de espacios de participación de niñas, niños y adolescentes donde se formula la política pública contra la explotación sexual infantil online?</p> <p>39. ¿Cómo es su participación?</p>
<p>Capacidad 15. Sistema de soporte para agresores</p> <p>Objetivo. Prevenir a los potenciales consumidores de material de abuso sexual infantil que culminen siendo agresores sexuales.</p> <p>40. ¿Existe una línea de ayuda anónima para personas que tengan preocupación sobre su comportamiento sexual hacia los menores de 18 años?</p> <p>41. ¿De qué manera se puede garantizar la creación o mantenimiento de esta línea de ayuda?</p>
<p>Capacidad 16. Procedimiento para el desmonte de imágenes de abuso sexual infantil en línea</p> <p>Objetivo. Ruta de actuación que permite el desmonte del contenido de material de abuso sexual infantil si este está alojado en el país.</p> <p>42. ¿Tiene conocimiento si el país cuenta con un protocolo de actuación cuando el material de abuso sexual infantil está alojado en alguna ISP (empresa prestadora de servicios de Internet) en Colombia?</p> <p>43. ¿El país cuenta con un marco normativo que incluya esta ruta de actuación de manera explícita?</p> <p>44. ¿Cuáles son las responsabilidades que tienen las ISP en caso que no realice el desmonte del contenido?</p>
<p>Capacidad 17. Reporte del material de abuso sexual infantil en línea</p> <p>Objetivo. Contar con la industria para reportar el material de abuso sexual infantil encontrado en los servidores con el fin de proveer a sus clientes plataformas y servicios seguros.</p> <p>45. ¿Qué programas y procedimientos tienen las ISP para el manejo de material de abuso sexual infantil que protejan a sus trabajadores de la exposición a este material?</p>
<p>Capacidad 18. Desarrollo de soluciones innovadoras</p> <p>Objetivo. Desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras con el fin de prevenir y erradicar la explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>46. Siendo la industria el actor con mayor conocimiento y avances tecnológicos, ¿conoce alguna empresa que haya realizado este tipo de avances que permitan mitigar el delito?</p> <p>47. ¿Cómo las empresas participan en el desarrollo de conocimiento para mitigar este delito en Colombia?</p>
<p>Capacidad 19. Responsabilidad social empresarial</p> <p>Objetivo. Integrar la protección de los menores de 18 años como políticas internas de la organización con el fin de prevenir, mitigar y erradicar la explotación sexual infantil en línea.</p> <p>48. ¿Tiene conocimiento de compañías de las tecnologías de la información y las comunicaciones que hagan parte de iniciativas que prevengan y mitiguen el delito?</p> <p>49. ¿Cómo fortalecemos a la industria para que participe activamente en programas para la mitigación de esta problemática?</p>
<p>Capacidad 20. Reporte bien informado y ético de los medios de comunicación</p>

Objetivo. Llevar a cabo una difusión de información sobre este delito de manera ética, balanceada, responsable y completa con base en la dignidad y derechos de las víctimas.

50. ¿Cuál es su percepción de como los medios de comunicación están informando este tipo de situaciones a los ciudadanos?

51. ¿Qué cree usted que los medios de comunicación necesitan presentar información responsable y balanceada sobre los casos de explotación sexual infantil online?

Capacidad 21. Terminología universal

Objetivo. Divulgar la información relevante de este delito de carácter urgente, rápido y efectivo utilizando una terminología universal y que todos los *stakeholders* tengan conocimiento al respecto.

52. ¿Usted conoce la terminología universal?

53. ¿Cuáles cree que son los principales retos para que el país emplee estos términos?

54. Teniendo en cuenta lo hablado anteriormente, ¿cuáles son los vacíos más grandes que tiene el país para contrarrestar este delito?

55. Desde su organización, ¿cómo puede apoyar para avanzar en la consecución de estas capacidades?



NUEVA

Maestría en Gestión Pública



Título otorgado

Magíster en Gestión Pública

SNIES

106656 Registro calificado: resolución No. 572 del 22 de enero de 2018, por 7 años

Duración

Un año y medio (36 créditos académicos, distribuidos en 3 semestres)

Modalidad

Presencial en Bogotá

Dirigido a

Profesionales con más de dos años de experiencia laboral vinculados al sector público, privado, organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro

La Maestría se ofrecerá en sesiones presenciales y virtuales, que permitirá cursarla desde cualquier lugar del país

Maestría en Políticas Públicas



Título otorgado

Magíster en Políticas Públicas

SNIES

90798 Registro calificado: resolución No. 2056 del 17 de febrero de 2015, por 7 años

Duración

2 años (42 créditos académicos, distribuidos en cuatro semestres)

Modalidad

Presencial en Bogotá

Dirigido a

Profesionales sobresalientes que demuestren interés por los asuntos públicos

Maestría en Salud Pública



Título otorgado

Magíster en Salud Pública

SNIES

91281 Registro calificado: resolución No. 20781 del 9 de octubre de 2017, por 7 años

Duración

2 años (44 créditos académicos, distribuidos en cuatro semestres)

Modalidad

Presencial en Bogotá

Dirigido a

Profesionales de diversas disciplinas con interés en aportar a la discusión, el análisis, el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas en salud pública

Más información



Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo
Universidad de los Andes
Carrera 1 No. 19 - 27 - Bloque AUJ tercer piso
teléfono: 3394949 ext. 2073 - Bogotá, Colombia



egob.uniandes.edu.co



fb.com/EGOBUniandes



[@EGOBUniandes](https://twitter.com/EGOBUniandes)

Documentos de trabajo EGOB es una publicación periódica de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes, que tiene como objetivo la difusión de investigaciones en curso relacionadas con asuntos públicos de diversa índole. Los trabajos que se incluyen en la serie se caracterizan por su interdisciplinariedad y la rigurosidad de su análisis, y pretenden fortalecer el diálogo entre la comunidad académica y los sectores encargados del diseño, la aplicación y la formulación de políticas públicas.

egob.uniandes.edu.co

 fb.com/EGOBuniandes

 [@EGOBUniandes](https://twitter.com/EGOBUniandes)